



**FACULTAD DE
GOBIERNO**
UNIVERSIDAD DE CHILE

**MAGÍSTER EN
CRIMINOLOGÍA Y GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**

Corporalidad en la Política Carcelaria Femenina: Una Aproximación desde la Criminología Feminista.

Autora. Monserrat Díaz Henríquez

Profesora guía. Carolina Villagra

**Actividad de formación equivalente para obtener el grado de Magister en Criminología y la
Gestión de la Seguridad Ciudadana**

Corte 2023

Santiago de Chile, 02 de julio de 2023

Agradecimientos

A mi familia, por heredarme una mirada crítica y permitirme perseguir la justicia social.

A mi compañero, por su implacable sensibilidad.

Y en especial, a las mujeres privadas de libertad, por abrir sus corazones.

Resumen

Esta investigación tuvo como objetivo comprender cómo se conceptualiza la corporalidad en el encarcelamiento femenino en el Chile actual, (i) identificando los sustentos teóricos criminológicos que guían las prácticas corporales dentro de la prisión femenina; y, (ii) examinando experiencias de mujeres encarceladas. El estudio se fundamentó en la literatura criminológica feminista, especialmente de origen anglosajón, lo que implica destacar los lentes androcéntricos de la disciplina; el estudio de la criminal, el crimen y la justicia desde una perspectiva de género; y la propuesta de nuevas formas de hacer criminología.

El estudio se desarrolló desde una metodología cualitativa, utilizando dos instrumentos de levantamiento de información: 1) revisión documental de normativa nacional e internacional en la materia, para identificar como se conceptualiza la corporalidad de mujeres en materia carcelaria (5) y 2) entrevistas semi estructuradas a mujeres privadas de libertad (N=4) del Complejo Penitenciario de Valparaíso, para explorar sus experiencias y conocer cómo gestionan prácticas de resistencia corporal para subvertir el orden patriarcal. El análisis de datos centrado en el análisis de contenido se realizó utilizando el software de análisis cualitativo Atlas ti.

Los resultados sugieren que la institucionalidad carcelaria aborda la corporalidad de las mujeres encarceladas a través de un lente biomédico, expresado en una gramática positivista de la criminalidad. En esta línea, el intento de incorporar una perspectiva de género no necesariamente desafía el orden de género hegemónico, debido a una débil traducción de dicha perspectiva por parte de las instituciones estatales.

En conclusión, se propone el uso de la epistemología feminista como marco de comprensión, producción y validación del conocimiento como requisito transversal en el ciclo de vida de la política pública con perspectiva de género.

Palabras clave: *cárcel femenina; corporalidad; epistemología feminista, criminología feminista, práctica de resistencia corporal.*

INDICE	
Resumen	3
INDICE	4
INDICE ANEXOS	6
SIGLAS	7
I. INTRODUCCIÓN	8
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN	12
OBJETIVOS	16
General	16
Específicos	16
III. MARCO TEÓRICO	18
Conceptos centrales	18
Género	18
Prácticas de resistencia corporal	20
Cárcel	21
Igualdad por diferenciación e igualdad por equiparación.	24
Posiciones teóricas y epistemológicas	25
Epistemología Positivista: orígenes de una criminología centrada en los cuerpos.	26
Epistemología feminista: Influencias para una nueva criminología.	28
Teoría postestructuralista y cuerpo	30
Estado del arte	31
Mujer y Derecho penal	31
Mujer, cuerpo y cárcel	32
Resistencias desde la experiencia carcelaria	33
IV. METODOLOGÍA	35
Enfoque metodológico	35
Diseño muestral	36
Universo de la muestra	36
Muestra	37
Técnica de recolección y producción de datos	38
Técnica de análisis de datos	41
Consideraciones éticas	42
V.RESULTADOS	44

VI. ANÁLISIS	47
Mujer y cárcel en la norma	48
El papel del lenguaje en la “aparición” de las mujeres privadas de libertad en el sistema carcelario internacional y chileno	48
El lenguaje en clave biomédico: La representación de un cuerpo diseccionado.	50
“El cuerpo: Resistir desde el género”	55
Actos performativos al interior de la cárcel: Resistir desde el género	56
Cuerpos que se transforman	60
Salud mental y autoflagelo corporal	61
La celda como espacio seguro	63
Gestión alimentaria	65
Finalmente, la lucha continúa	65
VII. CONCLUSIONES	67
Reflexibilidad metodológica: Límites y posibilidades de una investigadora feminista.	70
VIII. RECOMENDACIONES Y DESAFÍOS PARA LA POLÍTICA CARCELARIA	73
IX. ANEXOS	77
I. Matriz de operacionalización de variables.	77
II. Pauta de entrevista a mujeres privadas de libertad.	79
III. Consentimiento informado.	81
IV. Matriz de sistematización de documentos I.	83
V. Matriz de sistematización de documentos II.	85
X. BIBLIOGRAFIA	86

INDICE ANEXOS

- I. Matriz de operacionalización
- II. Pauta de entrevista a mujeres privadas de libertad
- III. Consentimiento informado
- IV. Matriz de sistematización i
 - iv.i Matriz de sistematización i
- V. Matriz de sistematización ii
 - v.i Matriz de sistematización ii

SIGLAS

AFE: Actividad formativa equivalente

GENCHI: Gendarmería de Chile

CPF: Centro Penitenciario Femenino

CP: Complejo Penitenciario

CCP: Centro de Cumplimiento Penitenciario

CEDAW: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

INDH: Instituto Nacional de Derechos Humanos

I. INTRODUCCIÓN

Habitar la cárcel y su atmósfera totalitaria (Goffman, 1961) constituye una experiencia a la que son sometidas miles de mujeres en el mundo -actualmente más de 714.000 mujeres y niñas (Walmsley, 2016, pág.2) Solo en Chile, a marzo de 2023, 3.866¹ serían las mujeres privadas de libertad en el subsistema cerrado de Gendarmería de Chile (GENCHI en adelante), distribuidas en los cinco Centros Penitenciarios Femeninos y en los 19 Centros penitenciarios mixtos con los que cuenta el país (UC, 2021). Si bien este porcentaje es marginal en comparación a la población masculina (47.402) es relevante que, en términos de proyección, se estima que ha habido un crecimiento sostenido a nivel global del 53% del encarcelamiento de mujeres (Institute for Criminal Policy Research, 2017), lo que se explicaría, entre otras cosas, por el involucramiento femenino en los delitos asociados a drogas² y su tipificación en el Código Penal chileno -ley 20.000.

Su caracterización da cuenta de mujeres, en su mayoría, madres (89%), jefas de hogar y sin antecedentes delictuales, con delitos menos violentos y por lo tanto con condenas más cortas, al igual que sus trayectorias delictuales, motivo por el cual abandonarían o desistirían del delito más tempranamente (UC, 2021).

Estas pequeñas cifras invisibilizan grandes historias, particularidades que al no suponer experiencias macrohistóricas no son atendidas de la misma manera que las vivencias de hombres, las que trascienden como generalidades aplicables a todo ser humano independiente de su género, discusión que se remonta a la génesis de la disciplina criminológica. Sin embargo, líneas teóricas como la Criminología Feminista (Antony, 2000; Smart, 1997; Villegas, 2021) han logrado dar cuenta de la necesidad de considerar las

¹ Cifras obtenidas de la Estadística de población penal a cargo de Gendarmería de Chile al 31 de marzo de 2023.

² Al año 2016 el encarcelamiento por motivos de drogas se traducía en el 60% del encarcelamiento femenino. En base a la literatura, estos se vincularían a motivaciones económicas o consumo problemático de drogas (Larroulet, 2011, En Red Acción Carcelaria, 2021) Ad hoc a esto, es la conclusión elaborada en "Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento en las Américas" en donde "Estas mujeres rara vez son una verdadera amenaza para la sociedad; la mayoría son detenidas por realizar tareas de bajo nivel pero de alto riesgo (distribución de drogas a pequeña escala o por transportar drogas), como una manera de enfrentar la pobreza o, a veces, por la coacción de una pareja o familiar. Su encarcelamiento poco o nada contribuye a dismantelar los mercados ilegales de drogas y a mejorar la seguridad pública. Por el contrario, la prisión suele empeorar la situación, dado que reduce la posibilidad de que encuentren un empleo decente y legal cuando recuperan la libertad, lo que perpetúa un círculo vicioso de pobreza, vinculación a mercados de drogas y encarcelamiento" (WOLA, et al., 2015, pág. 3).

experiencias de estas mujeres -esos *dolores del encarcelamiento* (1958) de los que Greshman Sykes no terminó por hacerse cargo³- lo que se expresa en una revolución epistémica ligada a la construcción del conocimiento. En suma, debido a que el sistema penitenciario, como otras muchas instituciones, han sido imaginadas en el seno de culturas patriarcales, hoy las cárceles continúan sin contar con modelos de gestión carcelaria que garanticen material y simbólicamente la integridad de las mujeres, imposibilitando cotidianidades dignas.

Así, y como lo han establecido estudios anteriores, la cárcel sería “un híbrido social, en parte comunidad residencial y en parte organización formal (...) los invernaderos en donde se transforma a las personas” (Goffman, 1961). Aquí, los cuerpos, como “ese vector semántico por medio del cual se construye la evidencia de la relación con el mundo” (Le Breton, 2002b), son puestos en reclusión con el propósito de separar al sujeto de la sociedad; castigarlo en el marco de la ley -“castigos menos inmediatamente físicos, cierta discreción en el arte de hacer sufrir, un juego de dolores más sutiles, más silencioso, y despojado de su fasto visible” (Foucault, 1975, pág.10), para finalmente resocializarlo en conductas prosociales y ser reinsertado en la comunidad. No obstante, en el caso de las mujeres, y como lo ha reflexionado la Defensoría Penal Pública de Chile, estos cuerpos “(ingresarían) a un sistema diseñado ideológicamente, físicamente y en su esquema normativo para personas del género masculino (2018, pág. 23). Esto, resulta en “amplios desafíos en la esfera de políticas públicas y penitenciarias, dada la evidencia de que existen consecuencias diferenciadas del encarcelamiento entre mujeres y hombres por razones de género” (CELS, 2011).

Por tanto, el género, como un imperativo identitario que ha privilegiado a los cuerpos masculinos por sobre los femeninos, también se reproduce al interior de los recintos penitenciarios. Así, la cárcel aparece como un microcosmos de la sociedad (Sykes, 1958) en donde el cuerpo de la mujer supone el máspreciado objeto de poder (Lagarde, 1996) para aplicar el disciplinamiento⁴. Se constituye, desde la conceptualización Foucaultiana, una “anatomopolítica” del cuerpo femenino, como objeto y efecto de poder y saber (Foucault,

³ Esta mención alude a Gresham Sykes en la obra “La Sociedad de los Cautivos” (1958) quien desarrolla el concepto de “dolores del encarcelamiento” como aquellas dificultades experimentadas por los prisioneros. En su trabajo de campo, antecedente de su gran contribución en materia carcelaria, no se menciona a la mujer prisionera ni la especificidad de sus dolores.

⁴ La disciplina, para Foucault, sería el primer elemento de la biopolítica.

1975) y en donde es posible “castigar y corregir” no solo la conducta delictiva, sino que la infracción al sistema de género dominante. Esa doble condena -social y moral- de la que hablaría Antony (2017) o esa exclusión de la exclusión, señalada por Almeda (2017).

Dicho eso, esta investigación relaciona los conceptos de género, corporalidad y sistema carcelario a través de una epistemología feminista⁵ y criminología feminista, planteándose el desafío de responder a la pregunta por el cómo se concibe y trata la corporalidad femenina en la política carcelaria en Chile. Esto, por medio de tres caminos, en primer lugar, a través de la revisión de normativa internacional a la que Chile suscribe; en segundo lugar, en la pesquisa de documentación técnica-administrativa que regula las prácticas carcelarias en el país; y, en tercer lugar, por medio de las experiencias de mujeres privadas de libertad en una cárcel del país. Esto, con el objetivo de dilucidar modelos teóricos que guían las prácticas que involucran la corporalidad femenina en las cárceles y cómo ello se expresa en la cotidianidad de las mujeres.

Finalmente, esta investigación se encuadra en la necesidad de revisar la condición contemporánea de las cárceles de Chile, a través de las experiencias de mujeres en situación de privación de libertad; y la apuesta de que esto puede llevarse a cabo mediante el camino de la Criminología, especialmente la de carácter feminista.

En lo que sigue, el documento se estructura de la siguiente manera: capítulo II. Planteamiento del problema y justificación, en donde se presentan antecedentes y elementos para la comprensión del problema que guía este trabajo; capítulo III. Marco teórico, el que revisa los conceptos centrales del estudio y presenta las posiciones epistemológicas y teóricas que encuadran la investigación. A continuación, el capítulo IV. Metodología, en donde se informan las decisiones metodológicas y técnicas utilizadas para llevar a cabo el estudio. Le sigue el capítulo V. Resultados, que presenta los principales resultados obtenidos a partir de la revisión bibliográfica y del trabajo de campo, a su vez, el capítulo VI. Análisis, en donde se desarrolla el análisis a partir de los resultados y el marco teórico. Finalmente, el capítulo VII. Conclusiones

⁵ Elemento que se problematiza en la sección “planteamiento del problema y justificación”

y VIII. Recomendaciones y desafíos para la política pública, concluyen el análisis incorporando propuestas para la política pública actual y trazan nuevos horizontes investigativos.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN

Como ya se indicó, según la última actualización estadística de GENCHI, un aproximado de 3.866 mujeres se encuentran confinadas habitan en el subsistema cerrado, cifra superada por aquellas que transitan el sistema penitenciario total (12.076) –que incluye el subsistema abierto (Ley N° 18.216) y el subsistema postpenitenciario (DL N° 409 y atención post penitenciaria).

Como una de las conclusiones del *“Estudio de las condiciones carcelarias en Chile 2019”* realizado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos *“Las mujeres constituyen un grupo de especial vulnerabilidad, entre otros factores si se considera que las cárceles en su mayoría están estructuradas, diseñadas y reglamentadas principalmente para la población penal de hombres, y que son muy pocas aquellas que tienen exclusivamente mujeres en su interior”* (2020, pág.75).

Algunos hallazgos que sostendrán esta afirmación irán asociados a la falta de insumos básicos de habitabilidad como el caso del Centro Penitenciario Femenino (CPF en adelante) San Joaquín, en el cual las mujeres debieron comprar sus propios colchones (2020, pág. 56). Otros, en relación con el acceso a sanitarios, en donde las mujeres del Complejo Penitenciario (CP en adelante) Rancagua no contarían con acceso libre a baño durante las horas de encierro (2020, pág.107). Y en cuanto al acceso de agua caliente, el estudio señalaría que este fue un requerimiento de las mujeres imputadas y condenadas en el Centro de Detención Preventiva (CDP en adelante) Villarrica, especialmente por el invierno precordillerano. Este déficit también fue develado en el Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP en adelante) San Antonio, CDP Quillota, CP Valparaíso, CDP Arauco y CDP Angol (2020, pág. 112)⁶.

En cuanto a salud e higiene corporal y sexual, si bien la obligación estatal de proveer a mujeres y niñas privadas de libertad de los artículos indispensables para las necesidades sanitarias propias de su sexo está consagrada en diversos documentos normativos⁷, según Alcaíno

⁶ Sin embargo, esta realidad sería diferente para el caso de las secciones materno-femeninas, en donde si se contaría con las condiciones mínimas. De esta forma, la mujer madre y la mujer gestante tienen condiciones de habitabilidad distintas a las demás mujeres.

⁷ Para más información revisar *“Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, punto 2. Condiciones de Higiene, o las “Reglas de Bangkok”*.

(2021)⁸, ninguna de las mujeres privadas de libertad en el país tiene acceso garantizado a insumos de gestión menstrual. Así, son las visitas quienes deben suministrar de este insumo a las mujeres, lo que resulta preocupante cuando al año 2018 menos de la mitad de las mujeres recluidas recibió al menos una visita (UC, 2021). Finalmente, como consecuencia de esta *pobreza menstrual*, las mujeres están en constante riesgo de sufrir problemas asociados a su salud física como infecciones ginecológicas para las cuales, a la fecha, se contaría insuficientemente con escasos especialistas de salud.

En otra línea, existirían altas tasas de problemas de salud mental – las que son comunes como antecedente de las trayectorias delictivas de las mujeres, derivadas de experiencias de abuso y precariedad (Daly & Chesney-Lind en Espinoza, Droppelmann & del Villar, 2020). Relacionado a esto, algunos estudios han señalado que las mujeres encarceladas son más proclives a la autoflagelación (cortes auto inferidos producto de estados depresivos y/o como manifestación de descontento a la gestión carcelaria, por ejemplo⁹). En líneas similares, según cifras de un estudio de salud mental en cárceles chilenas (Mundt et al., 2013), un tercio de las mujeres ingresaría al sistema carcelario con algún trastorno por consumo de drogas, la mitad de ellas con trastornos afectivos y un número menor con depresión mayor. Sobre esto, el Centro de Estudios Justicia & Sociedad estimó que para el año 2021 un poco más de 5% de mujeres condenadas pudo acceder a tratamiento de drogas -los que cuentan solo con 100 cupos a nivel nacional.

En esta línea, un estudio etnográfico en una prisión danesa detalla que,

Las mujeres encarceladas, especialmente aquellas mujeres en programas penitenciarios de tratamiento de drogas, generalmente se ven más gravemente afectadas en una variedad de áreas que los hombres encarcelados. Por ejemplo, a menudo exhiben un patrón de consumo de drogas más alto y destructivo (Fazel, 2006), se les prescriben medicamentos con más frecuencia para enfermedades psiquiátricas, están en peor condición física, han

⁸ Coordinadora de Red Acción Carcelaria

⁹ Un estudio al respecto lo lidera Manríquez, A (2004) a propósito de “Ritos Carcelarios. Cuerpos marcados” de mujeres en el CPF de Santiago.

experimentado abuso sexual con más frecuencia y tienen más problemas sociales. (Covington, 2008; Hall et al., 2004; Langan and Pelissier, 2001 en, Kolins and Bjonnes, 2019: pág.108). Traducción propia.

Dicho lo anterior, una síntesis de Hernández & Aedo (2019) señala que las principales problemáticas y necesidades de las mujeres privadas de libertad reveladas en el diagnóstico realizado a mujeres con condena privativa de libertad en Chile, serían:

1. Limitaciones al acceso a capacitaciones y otros talleres
2. Limitaciones y vulneraciones de los derechos sexuales y reproductivos
3. Limitaciones y vulneraciones del derecho a la salud
4. Ausencia de infraestructura adecuada
5. Dificultades en el desarrollo de la maternidad y precarización de sus vínculos familiares
6. Requerimiento de asistencia jurídica en cuestiones de derecho de familia
7. Vulneraciones de la dignidad de sus hijos/as y familiares en las visitas
8. Dificultad de acceso a beneficios intrapenitenciarios
9. Discriminación por opción sexual o identidad de género
10. Módulos de castigo y Secciones de Alta Seguridad (SEAS)¹⁰

A propósito, Lagarde (2005) expone:

“las consecuencias del encarcelamiento para las mujeres han tendido a analizarse desde el punto de vista del fuerte impacto que la prisión conlleva para su entorno familiar y el consiguiente malestar que supone para las mujeres presas el no poder desempeñar su papel de madres y cuidadoras. Sin embargo, muchos otros elementos entran en juego a la hora de comprender la experiencia del encarcelamiento de las mujeres en toda su complejidad, no referido exclusivamente a su papel como sostenedoras del hogar y seres-para-otros” (En Estíbaliz de Miguel Calvo, 2014, pág.396).

¹⁰ Según el Protocolo para la defensa penitenciaria de mujeres condenadas privadas de libertad en Chile (2019) las condiciones de los módulos de castigo y SEAS (camas de cemento, sin actividades y alto uso de grilletes) generan mayores niveles de vulnerabilidad en las mujeres, con graves consecuencias para su salud física y mental.

La investigación sostiene que, a la fecha, los esfuerzos por incorporar la perspectiva de género se han limitado a concebir la corporalidad desde marcos interpretativos biomédicos -propio del discurso logocéntrico, que a su vez tiene relación con el régimen dominante de género¹¹-, miopía que vuelve inconmensurables las necesidades que los cuerpos de las mujeres poseen y desarrollan en contextos carcelarios, a su vez, los datos expuestos permiten hipotetizar que la corporalidad femenina en las cárceles no ha sido abordada con medidas que respondan a sus necesidades específicas. Por tanto, y como una hipótesis preliminar, cabe constatar que, la corporalidad de la mujer privada de libertad es tratada desde un enfoque sanitario, relevando el rol materno. Aquello reproduce la concepción tradicional de la que Beauvoir habló a finales de los 90 “¿La mujer? Es muy sencillo, dicen los aficionados a las fórmulas simplistas: es una matriz, un ovario; es una hembra, y basta esa palabra para definirla. (1995: 29) o lo que Smart, C., identifica a propósito de los primeros estudios sobre mujer y crimen “la mayoría se referían a las mujeres en términos de sus impulsos biológicos, o de su domesticidad, instinto maternal y pasividad” (1977, pág. xiii-xiv). A lo anterior se le suma la invisibilización de mujeres criminólogas y comprensiones que contemplan elementos por fuera de lo conductual, antropomórficas o biologicistas (Mednick, 1987 en Almeda, 2017). A su vez, UNICEF (2002) problematiza el “ideal resocializador” de la maternidad en las cárceles, lo que tendría que ver más con la reproducción de estereotipos asociados al género y menos al agenciamiento de las mujeres. En líneas similares, Antony (2007) señala que este modelo social (el sistema penitenciario) traza una equivalencia entre lo femenino y lo maternal y reproduce vínculos que maternalizan e infantilizan a las mujeres. La condición femenina es definida, entonces, por un modelo social y cultural que se caracteriza por la dependencia, la falta de poder, la inferioridad física, la sumisión y hasta el sacrificio (pág.77). Finalmente, Almeda (2007) reflexiona “En las prisiones, ellas -las mujeres- son condenadas a tratamientos y a programas penitenciarios que las «infantilizan, domestican, medicalizan y disciplinan” (pág 157), conceptos claves para comprender la pregunta que lidera este estudio.

Esta perspectiva centrada en el *cuerpo diseccionado*, es decir, una concepción dualista del cuerpo moderno, en el que se separa cuerpo y persona, entendiendo el primero como una

¹¹ Esta relación se desarrollará con mayor detención en el Marco teórico/conceptual final.

materialidad desacralizada (Le Breton, 1990/1992)¹² y la construcción de políticas coherentes con ella, si bien ha contribuido positivamente el ámbito material de la cotidianidad carcelaria de las mujeres, no termina por tensionar el orden de género hegemónico, lo que potencialmente puede perpetuar las brechas y violencia de género al interior de las cárceles. Así, esta investigación considera que incorporar perspectiva de género no necesariamente significará incorporar una postura feminista. Mientras que la primera ha podido convivir con la estructura dominante, la segunda cuestiona la estructura y la interpela como reproductora de estas violencias.

En este contexto, es que indagar, desde una perspectiva feminista, en las políticas que el sistema carcelario construye para los cuerpos femeninos al interior de los recintos penitenciarios resulta clave, lo que contribuye a revertir problemáticas ya identificadas por otros informes y teóricos/as.

A partir de lo expuesto, la pregunta de investigación que guía el presente estudio es ¿cómo se concibe y trata la corporalidad en el encarcelamiento femenino en el Chile actual? Además de los siguientes objetivos.

OBJETIVOS

General

1. Comprender cómo se concibe y trata la corporalidad en el encarcelamiento femenino en el Chile actual¹³.

Específicos

1. Analizar cómo se conceptualiza la corporalidad en el encarcelamiento femenino en la normativa internacional suscrita por Chile actualmente.

¹² Eso será revisado con mayor detalle en el capítulo de marco teórico.

¹³ "Chile actual" alude a la actualidad radical, es decir, el momento en el que es formulado este estudio. En torno al marco normativo y administrativo la tesis considera los cambios introducidos por la reforma procesal penal en Chile. Considerar años anteriores exigiría de un encuadre teórico e histórico distinto.

2. Identificar los sustentos teóricos que fundamentan las prácticas corporales en cárceles femeninas en el Chile actual.
3. Caracterizar prácticas de resistencia corporal femenino en una cárcel de Chile.

III. MARCO TEÓRICO

El marco teórico de la presente investigación se funda en elementos de la teoría criminológica crítica y feminista, sin embargo, y en la necesidad de comprender el fenómeno de manera compleja, inevitablemente conversa con elementos foráneos a ella, tales como las conceptualizaciones de género en filósofas como Butler (1990, 2009), el cuerpo en la antropología de Le Bretón (1990) y las contribuciones de Foucault (1975) respecto a la comprensión del sistema penitenciario y la resistencia.

Dicho eso, este capítulo se divide en tres secciones, es decir: Conceptos centrales; Posiciones teóricas y epistemológicas; y Estado del arte.

Conceptos centrales

En lo que sigue se presenta una selección de conceptos que darán forma a esta investigación y que, en diálogo con el posterior encuadre teórico, establecen las delimitaciones de este estudio y un lenguaje común y preciso. A continuación, se presentan las definiciones de género, prácticas de resistencia corporal, cárcel, e igualdad por diferenciación e igualdad por equiparación.

Género

Para desarrollar este concepto es necesario incorporar elementos tardíamente incorporados en la criminología – lo que se podrá revisar en la sección de posiciones teóricas y epistemológicas-. Por ello, en lo que sigue se definen las concepciones sobre género y reificación¹⁴ en la filósofa Judith Butler (1990, 2007 y 2009) por suponer una comprensión de la relación entre género y cuerpo que dialoga con la pregunta que plantea esta investigación.

Dicho eso, según la autora, el género es comprendido como una repetición y temporalidad socialmente constituida, o una corporeización del tiempo. Así, el género supone la ejecución constante de estilos corporales o una repetición performativa y de actos y prácticas, una

¹⁴ El desarrollo de este concepto en el presente estudio surge a partir de la idea sostenida en Espinoza, Droppelmann & del Villar (2020) en su trabajo sobre mujeres en conflicto con la ley en América Latina, y la tesis de que el actual énfasis criminológico en las identidades femeninas normativas en mujeres criminales reifica las desigualdades de género (Miller, 2002).

“construcción cultural que se crea y se recrea constantemente y que se consolida como una forma permanente a través del tiempo” (Butler, 1990, pág. 33). Como acción, esta no podrá sostenerse como algo dado, sino más bien como una inestabilidad en la cual la restricción es su posibilitador epistémico. Por tanto, para el estudio, el género está sujeto a la posibilidad de saturarse, puesto que, según la autora postestructuralista, las normas nunca se citarían perfectamente.

En síntesis,

(...) el género es una identidad débilmente formada en el tiempo, instaurada en un espacio exterior mediante una reiteración estilizada de actos ... Este planteamiento aleja la concepción de género de un modelo sustancial de identidad y la sitúa en un ámbito que exige una concepción del género como temporalidad social constituida (Butler, 2007, pág. 273-274)

Por otro lado, respecto a la reificación, concepto proveniente de la teoría marxista vinculado a la alineación y al fetichismo de la mercancía, Butler señalará que, en el marco del género, esta corresponde a la forma de sedimentación de las normas, dadas y percibidas como naturales, o en sus palabras "un efecto de la repetición de las normas y las prácticas culturales que se consolidan como verdades indiscutibles e incuestionables" (Butler, 1990, pág. 181).

Asimismo, se retoma el concepto de “performatividad” en “Cuerpos que importan” (Butler, 2009), puesto que, como será problematizado en el análisis de este documento, las mujeres privadas de libertad podrán situarse en diversos espacios performáticos ante la presencia de la variable género en su habitar.

Dicho lo anterior:

La performatividad tiene completamente que ver con “quién” puede ser producido como un sujeto reconocible, un sujeto que está viviendo, cuya vida vale la pena proteger y cuya vida, cuando se pierde, vale la pena añorar. La vida precaria caracteriza a aquellas vidas que no están cualificadas como reconocibles, legibles o dignas de despertar sentimiento. Y de esta forma la precariedad es la rúbrica que une a las

mujeres, los queers, los transexuales, los pobres y las personas sin estado. (Butler, 2009, pág. 335)

Prácticas de resistencia corporal

Respecto a la teorización de este concepto, se podrán encontrar menciones similares en disciplinas ajenas al marco de este estudio. Algunas de ellas, refiriéndose particularmente a la práctica corporal, vendrán de la educación corporal, la danza y el teatro, y en la educación física; todas estas en un nivel teórico disciplinar, pero con mayor solidez en la dimensión práctica.

Por ejemplo, Crisorio (2021) indica que, ante el uso desmesurado del sintagma “prácticas corporales” en diversas disciplinas corporales, es necesario precisar su significado. Con este horizonte retoma la definición introducida por Pierre Parlebas (1994) en donde, en el marco la praxiología motriz, significa “todas aquellas que el sujeto realiza con su cuerpo es, a la vez, decir todas y suponer un sujeto encarnado en su cuerpo” (en Crisorio, 2021, pág 42).

Ahora, a este multifacético concepto, pero del cual se pueden considerar relativos consensos, esta investigación integra la palabra “resistencia”. Sobre esto, Giraldo (2006) a propósito de la resistencia en Foucault, señala que:

La resistencia no es reactiva ni negativa, es un proceso de creación y de transformación permanente; desempeña, en las relaciones de poder, el papel de adversario, de blanco, de apoyo, de saliente para una aprehensión. Los puntos de resistencia están presentes en todas partes dentro de la red de poder, es decir, donde hay poder hay resistencia. (pág. 105)

Por lo tanto, en esta arquitectura teórica, la resistencia no debe pensarse inconcretamente, sino más bien como producto del ejercicio del poder. Como dirá Duarte en “La resistencia en Foucault”: “No se debe preguntar por la resistencia en abstracto sino contra qué tipo de poder se va a resistir, pues toda relación de poder tiene posibilidad de resistencia” (pág. 112, 2012)

Por entonces, las prácticas de resistencia corporal -parte de los objetivos de esta investigación - serán conceptualizadas por la investigadora como prácticas simbólicas y materiales en

relación con la corporalidad gestionadas por las propias mujeres privadas de libertad, tanto en su individualidad como en colectividad, con el fin de resistir y/o subvertir el orden de dominio establecido.

Por otro lado, a partir de las reflexiones de Zaffaroni (1993), quien estima que los procesos criminalizadores son un pretexto para el poder de vigilancia, que en el caso de las mujeres implica la reducción de los espacios vitales, la posibilidad de diálogo, de coalición y resistencia. Por aquel carácter éstas también serán llamadas como *prácticas de resistencia corporal*¹⁵.

Cárcel

En cuanto a la cárcel, la investigación la comprende como una institución producto de la modernidad, lo que puede advertirse en la famosa frase de Foucault (1985) “La modernidad que descubrió las libertades, también inventó las disciplinas”; en un marco en donde “El derecho de castigar ha sido trasladado de la venganza del soberano a la defensa de la sociedad”. (Foucault, 1975, pág.84)

Así, se entenderá a la institución carcelaria como una de carácter total capaz de liderar procesos de mortificación del yo -mutilación o despojo del rol-, con autores como Goffman (1961, pág. 27) y sus contribuciones desde el interaccionismo simbólico. Además -el presente estudio- la comprende como una tecnología que, para epistemólogas como Haraway (1984) son construcciones sociales, en el marco de relaciones de poder y estructuras sociales.

En relación con el objeto de estudio, la investigación sitúa la relación de las corporalidades con el encierro en un encuadre biopolítico, es decir, en la gestión biológica de la población en el sentido que le otorga Foucault (1979). Asimismo, considera la cárcel como una institución que busca homogeneizar a los individuos y reducir su capacidad de resistencia a través de la sujeción como forma de internalización del poder por medio del control de los cuerpos y la imposición de normas.

¹⁵ Se sugiere revisar el trabajo de la investigadora “Prácticas de resistencia corporal: Revisión de testimonios de mujeres sobrevivientes de la dictadura cívico-militar de Chile 1973-1990. (2020) en [Prácticas de resistencia corporal: Revisión de testimonios de mujeres sobrevivientes de la dictadura cívico-militar de Chile 1973-1990 \(uv.cl\)](#)

A propósito de la cárcel y la especificidad de la población femenina en Chile, algunas consideraciones.

Primero, cabe constatar que, en comparación a la población masculina, no son muchos los estudios que hablen de mujer y cárcel en los siglos pasados, no obstante, es posible encontrar pistas pesquizando archivos de la Biblioteca Nacional de Chile y, en menor medida, trabajos más contemporáneos dedicados a estudiar instituciones como la Casa de Recogidas, las Correccionales y a la Congregación del Buen Pastor.

Dicho eso, para el portal Memoria Chilena en su sección “El sistema carcelario femenino en Chile (1735 – 1950)” la gran diferencia entre las cárceles femeninas y masculinas fue el carácter absolutamente laico de las segundas, puesto que originalmente las mujeres catalogadas como “criminales” – culpables de causas como el libertinaje, la prostitución y la “liviandad” de sus acciones (s.p) o “las mujeres agresivas, de mal vivir, viciosas o perdidas” (Zárate, 1995, pág.149) eran llevadas a recintos de reclusión exclusivos de carácter religioso. Un ejemplo de ello fue la Casa de Recogidas (1735), primer centro de reclusión femenino en el país administrado por las Esclavas de Jesús bajo el ordenamiento de “depositar e inducir el recogimiento de meretrices, esposas infieles o mujeres que se las consideraba proclives al libertinaje por hallarse en espera de la resolución de divorcio” (Memoria chilena, s.p) a través de la oración y la disciplina. Como indica Peña (1998):

En la Casa de Recogidas las mujeres no sólo fueron privadas de su libertad, alejadas del objeto de su pecado, sino que, conjuntamente con ello, fueron objeto de disciplinamiento. Se dispuso de sus personas, se controlaron sus actividades obligándolas a ciertas ocupaciones; su tiempo el uso de su palabra, sus apetitos fueron reglados a fin de corregir, mediante la conversión a las "actuales-virtuales culpables" y a fin de atemorizar, mediante el ejemplo, a las "futuras culpables". (pág. 130)

Otro ejemplo, como reemplazo del anterior, fueron las Casas de Corrección (1818), posibilitadoras de “un verdadero circuito represivo” (Neira, 2004, pág. 386), introduciendo las labores productivas como parte de la, más tarde, dinámica punitiva moderna. Esto queda reflejado en el Reglamento General de Prisiones de 1911 en donde se dividía a las prisiones de

la república en: Penitenciarías, Cárceles, Casas de Corrección para mujeres y Escuelas Correccionales para menores.

Como indica el estudio realizado por la Casa de la Memoria de Coquimbo “durante el siglo XIX la renovación del Estado se reflejó en el aumento de penas femeninas en las ciudades más relevantes del país (...) siendo la reforma más importante, en relación con las cárceles de mujeres, el traspaso de su tutela del Estado a una orden religiosa, la Congregación de las Hermas del Buen Pastor (2018, pág.8). La misión de esta orden quedaba definida en el ánimo de “preservar la virtud en la juventud desamparada y reeducar moral y espiritualmente a mujeres que cometían delitos” (Memoria chilena, s.p).

A su vez, la historiografía (en documentos oficiales como los anuarios estadísticos de la República de Chile) registra que, de forma similar a la actualidad, la criminalidad femenina era menor que la masculina; y que la caracterización de las mujeres delincuentes contemplaban a costureras, sirvientas, cocineras y lavanderas (Vicuña Mackenna en Zárata, 1995, pág. 154), asimismo, se registra un porcentaje alto de mujeres sin oficio o que ejercían oficios ilícitos, como prostitutas y tahúres (Estadística carcelaria nacional en Zárata, 1995, pág. 155)

Ya en 1842, Manuel Montt impulsa la primera cárcel femenina en Chile, antecedente del origen del sistema penitenciario actual, producto de incipientes críticas al modelo punitivo del siglo XIX. Sin embargo, las cárceles femeninas siguieron en manos externas, ahora de la Congregación de las Hermanas del Buen Pastor. Esto se extendió hasta 1996 cuando dicha congregación entrega el último recinto en Valparaíso.

En este sentido, se abstrae que recluir a las mujeres tuvo motivaciones fundantes claramente diferentes a la misión de la cárcel moderna, tales como el reorientar una conducta fuera del orden de género dominante, ligadas a su rol de madres y naturaleza sexual, lo que constituyó el castigo femenino en Chile durante la primera mitad del siglo XIX. Para Zárata (1995) en “Mujeres viciosas, mujeres virtuosas. La mujer delincuente y la Casa Correccional de Santiago 1860-1900”:

Las características biológicas de la mujer, en especial su condición reproductora, determinaban en gran medida la visión que tenía de ella la sociedad del siglo XIX. El

poder que encierra la custodia de la sexualidad femenina era una de las premisas que la Iglesia estaba decidida a preservar: los valores de una mujer son su virginidad, su honra sexual y su maternidad. (Zárate, 1995, pág. 152 – 153)

De lo anterior, se identifica una concepción antropológica de la mujer: “ser de índole inferior y de disposición” (Peña, pág.117) quien debía “esforzarse, como medio de mejorar su naturaleza y de elevarse a la categoría de "buena", por cultivar virtudes tales como la honestidad (...) porque si no tiene esto, no es ya mujer, sino alevosa y ramera, y vilísimo cieno, y basura de la más hedionda de todas y la más despreciada” (de León, 1583, pág. 33 – 42).

En esta línea, a la actualidad, la cárcel femenina constituye la continuidad del control punitivo hacia las mujeres, a la vez que le es funcional al modelo femenino que la sociedad requiere. En palabras de Law & Schenwar (2021) en “Prison by any other name: The harmful consequences of popular reforms”:

"La corrección de las mujeres se enfoca en hacerlas más dóciles y conformes, en lugar de abordar las desigualdades estructurales que enfrentan. Los programas de rehabilitación para mujeres a menudo se enfocan en la reforma personal, como el aumento de la autoestima, en lugar de las barreras sociales y económicas que enfrentan las mujeres" (pág. 58).

Igualdad por diferenciación e igualdad por equiparación.

Finalmente, los conceptos de igualdad por diferenciación e igualdad por equiparación, como formas de afrontar la división sexo-genérica, referencian comprensiones y acciones de cómo construir igualdad. Una vía podrá ser el trato no idéntico, mientras que otro será la igualdad sustantiva. Sin embargo, más allá de introducir un debate entre estos dos enunciados, elemento que no es objeto de este estudio, se retoma la Recomendación General N° 25 del Comité de la CEDAW que reflexiona que,

un enfoque jurídico o pragmático meramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. (...) También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre las

mujeres y los hombres y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar dichas diferencias” (párrafo.8)

Complementando lo anterior, esta diferenciación expresada en términos normativos también es posible de situar en la variada gama de feminismos a propósito de las desigualdades que pueden existir entre las mismas mujeres debido a categorías que exceden el género. Por ejemplo, en las aproximaciones teórico-políticas del feminismo de la igualdad con exponentes como Beauvoir en “El Segundo Sexo” (1949) y en el feminismo de la diferencia con intelectuales como Moraga en “This Bridge Called My Back” (2015) y Hooks en “Feminist Theory: From Margin to Center” (1984). Estas últimas, a diferencia de las primeras, se relacionan con la tercera Ola del Feminismo, es decir, aquella que introduce las nociones de raza, clase social o religión, como categorías sociales que determinan la vivencia femenina y para las cuales una igualdad sustantiva -igual trato- no será suficiente.

Dicho lo anterior, esta investigación identifica que la igualdad sustantiva no bastará cuando se trata de género(s), puesto que invisibiliza la necesidad de comprensiones que den cuenta de especificidades de la experiencia femenina. No obstante, como se revisará a lo largo de este documento, el abuso de la diferenciación puede inducir a la reproducción de roles de género y discursos estigmatizadores que, además, tienen implicancias muy concretas a propósito de la política carcelaria, como será la oferta programática distribuida diferencialmente según género. A su vez, reconocerá la importancia de la interseccionalidad, como elemento transversal de cualquier medida de justicia.

Posiciones teóricas y epistemológicas

Abordados los conceptos principales, en los siguientes párrafos se exponen los encuadres teóricos que sustentan esta investigación. En primer lugar, un breve desarrollo de la epistemología positivista y la criminología positivista; en segundo lugar, y como interpelación al primero, un recorrido por la epistemología feminista y la criminología feminista; finalmente, el posestructuralismo como marco para comprender a la corporalidad.

Epistemología Positivista: orígenes de una criminología centrada en los cuerpos.

Si bien el castigo encuentra su origen difusamente en el inicio de los tiempos¹⁶, como institución racional y moderna nace en el contexto de la llamada epistemología positivista. Así, este marco producido en contextos de predominancia intelectual mayoritariamente masculina ha reflejado los valores y supuestos androcéntricos y de sesgo de género de los investigadores y la sociedad. De esto hablará Berger (1963) al señalar que "El positivismo, con su énfasis en el método científico y la observación empírica, se suponía que proporcionaba un enfoque libre de valores para el estudio de la sociedad. Pero en la práctica, los científicos sociales llevaban sus propios valores y prejuicios a sus investigaciones" (pág. 16).

Estos, a su vez, al legitimar aspectos objetivos, neutros y racionales de la investigación como forma de acceder y producir conocimiento, han invisibilizado y/o jerarquizado experiencias subjetivas y situadas ajenas a los lugares de enunciación masculinos. Así, "El positivismo, el método filosófico que dominó las ciencias sociales en el siglo XIX, enseñó que la observación empírica y la inducción eran los únicos medios para determinar la verdad" (Harding, 1986, pág.2).

Importante, además, es la comprensión cartesiana del cuerpo que el positivismo introducirá, es decir, un objeto físico posible de estudiar y entender a través de la ciencia física y el método científico, a diferencia de la mente como una entidad no extensa. Así, en palabras de Descartes (1641): "La naturaleza de mi cuerpo, en tanto que está compuesto de diversas partes y puedo separarlo, es por sí misma susceptible de ser conocida clara y distintamente" (pág. 98)

Lo anterior, es relevante en cuanto la teorización, especialmente de alcance hegemónico, implica crear verdades que tienen efectos en la realidad – en cuanto la población comienza a comprender el mundo de una determinada manera y adoptar normas y valores culturales asociados. Esto es abordado por Bordo (1993) a propósito del cuerpo y el género en su obra "Unbearable Weight: Feminism, Western Culture, and the Body" al reflexionar que "las teorías

¹⁶ Sin embargo, en sistematizaciones realizadas por autores como Zaffaroni (2000) es posible rastrear que el poder punitivo no existió sino hasta los siglos XII Y XIII europeos. Para conocer otras formas en las que se expresó la resolución de conflictos se sugiere revisar a Eugenio Raúl Zaffaroni en "El discurso feminista y el poder punitivo", en Las trampas del poder punitivo, Buenos Aires, Biblos, 2000, pp. 19-30.

sobre el cuerpo no son meramente abstractas o académicas, sino que tienen implicaciones culturales muy reales. Estas teorías son utilizadas para imponer normas y valores culturales en la sociedad, y para controlar y disciplinar a las mujeres" (pág. 3).

En este contexto, a propósito de la disciplina criminológica, nunca ajena a los giros copernicanos del conocimiento, el positivismo buscará explicar el delito a través del método científico como única forma de acceder al conocimiento. Para ello, se valdrá de disciplinas como la biología y la psicología, todas en su etapa de desarrollo positivista.

En esta línea, uno de los elementos regidores de esta criminología será la concepción del cuerpo como una fuente de información sobre la naturaleza criminal (Lombroso, 1876), pudiendo identificar y clasificar corporalidades partir de los rasgos físicos y psicológicos observables (Garofalo, 1885). Esto, en el supuesto, de que los atávicos eran reversiones a formas primitivas de la humanidad, hallando en las corporalidades predisposiciones innatas hacia el comportamiento criminal.

Al respecto de la mujer criminal, destacan las relaciones entre actividad criminal y los rasgos masculinos y el ciclo menstrual, el cual, según Lombroso (1893) agudizará las pasiones, la ira y la lujuria, lo que, además, enmarca en la degeneración biológica.

Así, este autor, junto a otros como Ferrero, figurarán, aunque de forma criticada, como pioneros en la materia. Sobre esto, Almeda (2017) reflexiona,

Las únicas referencias a sus personas por parte de la criminología habían sido las teorías sexistas de los fundadores del positivismo criminológico, Lombroso y Ferrero (1895), y la de sus descendientes académicos, los funcionalistas Pollack (1961) y Thomas (1967), que fueron los únicos que estudiaron a las mujeres «delincuentes» de manera «científica» —con todos sus estereotipos sexistas y sus explicaciones biologicistas y psicologistas—. Los continuadores actuales de esta tradición analítica, si bien no defienden las tesis lombrosianas a capa y espada, tampoco han incorporado perspectivas diferenciales teniendo en cuenta el género ni otras variables que no sean conductuales, antropomórficas o biologicistas.

Epistemología feminista: Influencias para una nueva criminología.

Como respuesta al positivismo y otros paradigmas, la epistemología feminista se centra en el papel que el género cumple en la producción y validación del conocimiento. Sobre esto, Blazquez (2008) detalla que los temas centrales de esta epistemología son, "la crítica a los marcos de interpretación de la observación; la descripción e influencia de roles y valores sociales y políticos en la investigación; la crítica a los ideales de objetividad, racionalidad, neutralidad y universalidad, así como las propuestas de reformulación de las estructuras de autoridad epistémica" (Pág. 22-23).

Por otro lado, este nuevo marco de comprensión del mundo comenzará a cuestionar las suposiciones referidas a la objetividad, la neutralidad y la racionalidad en la investigación científica como mitos originarios de la modernidad¹⁷, siempre parciales y situados, lo que es ampliamente desarrollado por autoras como Haraway (1991) en su obra "Manifiesto Cyborg: Ciencia, tecnología y feminismo socialista a finales del siglo XX". En esa línea, el feminismo desnudará a la ciencia como una práctica social producida en contextos sociales y culturales específicos y por ello influenciado por las intersecciones de género, clase, raza y otras formas de opresión (Harding, 1991; Haraway, 1991). Aquello gesta una relación entre la producción de conocimientos y las relaciones de poder que, a través de agencias, disputan el saber hegemónico, lo que recuerda las reflexiones de la epistemóloga chilena Kirkwood (1994) cuando señala que "(...) cualquier crítica al conocimiento científico y a la ciencia misma, es también una crítica al sistema de relaciones de poder en el que se inscribe" (pág. 11).

A su vez, y en relación con la materia de estudio, esta epistemología dialoga con diferentes teorías de la corporeización rescatando la experiencia corporal como fuente de conocimiento y como un elemento fundamental en la lucha contra la opresión (Grosz, 1994), desafiando la dualidad cuerpo-mente ya descrita.

¹⁷ A propósito de los supuestos epistémicos del positivismo ya mencionados -objetividad, neutralidad y racionalidad-, la epistemología feminista, en autoras como Code (1991) sostendrá que, "la objetividad no sería un atributo inherente a los objetos o a las afirmaciones, sino un logro humano que se consigue mediante la adopción de ciertas prácticas y perspectivas que se han desarrollado históricamente (pág.49) Asimismo, para la autora, "La neutralidad no sería una característica de los métodos científicos, sino una ilusión que ha sido utilizada para ocultar la influencia de las ideologías dominantes en la construcción del conocimiento" (pág 58). Finalmente, "la racionalidad no es una característica intrínseca del conocimiento, sino una práctica social y cultural que refleja las concepciones dominantes sobre lo que cuenta como razón y lo que no (pág.88)

Dicho lo anterior, y como respuesta a una criminología centrada en la comprensión masculina del fenómeno criminal, no es extraño que el feminismo, como espacio político y teórico influenciara la disciplina llegando a figurar como una perspectiva teórica ensimisma. Así, como lo ha definido recientemente las teóricas chilenas Villegas, M y Antony, C, la criminología feminista es:

(...) un movimiento desde las ciencias penales y criminológicas que ha denunciado las prácticas discriminatorias –tanto en la teoría como en la práctica– así como el tratamiento recibido por las mujeres que caen bajo el sistema penal, buscando cambiar el paradigma tradicional. También se ha ocupado muy especialmente de las mujeres víctimas de situaciones de agresión, particularmente en el ámbito privado, rompiendo la escisión entre el ámbito público y el privado. Busca recuperar a la mujer como ser humano, como sujeto poseedor de dignidad y plena autonomía. Su marco fundamental gira alrededor de los derechos humanos, procurando eliminar las desigualdades y discriminaciones desde una mirada que acoja las diferencias. (2021, sin pág)

La criminología feminista se consolida en el seno de la llamada “crisis de la teoría crítica”, en donde en distancia de los supuestos absolutos de la perspectiva marxista, se incorporan nuevas lecturas de lo político. Es aquí donde se comienza a poner en cuestión el Derecho Penal, así, no habría “-alegan las feministas que incursionan en el terreno criminológico-neutralidad en el discurso jurídico, (*para ello*) es indispensable efectuar un análisis más fino para descubrir la visión netamente masculina patente en su elaboración” (en Antony, 2001b, pág.251). Esto sugirió una tarea mucho más compleja y profunda, la que la autora de “Feminismo y penalidad como heterotopía” (2019) reflexiona en el siguiente párrafo, “la politización feminista sobre las agendas de investigación supuso, en consecuencia, la necesidad de una revisión epistemológica, en la que la noción de patriarcado emerge como una de las categorías centrales durante la década de 1970 (Millet, 1970; Mitchell, 1974; Firestone, 1976; Lerner, 1990, EN Coppa, 2019, pág.27).

En este debate, a su vez, fue relevante el papel que tuvo la victimología al hacer hincapié en la necesidad de incorporar al análisis criminológico aquellas violencias invisibles - culturales y

estructurales- (Galtung, 1969) que padecían las mujeres, la llamada “cifra negra”, y cómo éstas podrían ser antecedente de las trayectorias de vida de las mujeres infractoras de la ley. Ejemplos de lo anterior son las reflexiones de Adler en su obra “Sisters in crime: The rise of the new female criminal (1975) en donde expondrá que "El comportamiento delictivo de las mujeres es a menudo una respuesta a las limitaciones impuestas por la discriminación y la opresión en sus vidas, que puede manifestarse en comportamientos delictivos que buscan aliviar la tensión y la frustración que sienten." (pág. 93).

Finalmente, de relevancia con el estudio, la criminología feminista se ha preocupado de revisar el patrón biologicista en las producciones hegemónicas. Como sugiere Antony,

“Los estudios tradicionales han considerado a la mujer como delincuente solamente en las conductas relacionadas con su rol reproductivo, por ejemplo: infanticidio, aborto, prostitución. La criminalización femenina se ha construido además alrededor de los valores sexuales; así los puntos centrales del problema giran sobre la sexualidad y maternidad en torno a las cuales se han elaborado los conceptos de disciplina y represión” (2001b,pág.254)

Teoría postestructuralista y cuerpo

Dado lo dicho *ut supra*, para complejizar la especificidad del fenómeno será fundamental comprender la corporalidad desde enfoques distintos a los habituales – especialmente en occidente-, para los cual se opta por el postestructuralismo, con autores como Butler y Foucault, en su interés intelectual y político de superar la absolutez de las estructuras. Aquí, la concepción de corporalidad problematizada al margen de la eclosión identitaria de finales del siglo XX sostiene al cuerpo como una entidad sociocultural, en donde “(...) la existencia es, en primer término, corporal” (Le Breton, 1990). Asimismo, se advierte al cuerpo como una materialidad en el sentido que le otorga Butler, es decir como producción (2002) y su relación con la cárcel en el marco de la microfísica del poder (Foucault, 1975), es decir, el cuerpo como espacio de inscripción de la regulación.

Asimismo, y rastreando líneas de pensamiento, es posible situar el desarrollo del concepto *embodiment* (Csordas, 1994), es decir, el espacio es donde la cultura es “encarnada” y el

colapso de dualidades como cuerpo-mente. A diferencia del cuerpo como objeto -propia de la antropología del cuerpo-, para Csordas el cuerpo será un sujeto de la experiencia. Estas ideas son posibles de rastrear en otros autores como Merleau-Ponty (1996) y la percepción como la experiencia basada en la corporización, y en la fenomenología cultural de la corporización.

En esta línea, vale sostener que, en palabras de Csordas, no se hablará del cuerpo como entidad abstracta, sino más bien como “mi”, “tu”, “nuestros”, etc., cuerpos, atendiéndolos como móviles de sujetos con experiencias vitales. A esto llamaré “paradigma de la corporeización”.

A propósito de la investigación, se advierten los deberes especiales de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, en este caso, tanto por la condición personal – ser mujer en un sistema patriarcal- y por la situación específica en que se encuentran – sistema carcelario.

Estado del arte

Abordados los conceptos y sus encuadres teóricos, en los siguientes párrafos se recopilan investigaciones que, bajo diferentes preguntas, abordaron temáticas semejantes a la que se propone este estudio. Se han escogido tres relaciones – o intersecciones- relevantes. En primer lugar, Mujer y Derecho penal; en segundo lugar, Mujer, cuerpo y cárcel; y finalmente, Resistencias desde la experiencia carcelaria.

Mujer y Derecho penal

Una primera línea hace referencia a aquellos antecedentes teóricos – especialmente desde el Derecho- que advierten la invisibilización de la Mujer en la Criminología y en el Derecho Penal, tanto como sujetas de estudio, como productoras de conocimientos. Lo que sugiere una indagación de carácter epistemológico. Así, caben los estudios de Larrauri, en “Mujeres, derecho penal y criminología” (1994) y las contribuciones de Antony, sobre “Perspectivas de la Criminología feminista en el siglo XXI” (2001b).

En otra línea, importante es el recorrido que hace Almeda (2017) en su artículo “Criminologías feministas, investigación y cárceles de mujeres en España, en el cual analiza el desarrollo de

las investigaciones sobre la ejecución penal femenina a lo largo de los últimos 30 años, especialmente de las criminólogas feministas anglosajonas. Si bien este escrito hace referencia a un territorio específico, contribuye a develar los debates y enfoques más significativos, desde una perspectiva crítica y no androcéntrica.

Por otro lado, se consideran las reflexiones de Smart (1989) a propósito de la predominancia del androcentrismo en la producción de conocimiento legal. Así, sugiere que "El conocimiento legal es, en gran medida, el resultado de una historia que ha sido escrita por hombres y para hombres, lo que ha llevado a una falta de comprensión de las experiencias y necesidades de las mujeres y otros grupos marginados" (Smart, 1989, p. 3).

Esto, además, es posible de leer en reflexiones de Zaffaroni (2000), a partir de la unidad ideológica de la jerarquización biológica de la humanidad y cómo ésta cumple una función de poder.

Mujer, cuerpo y cárcel

Una segunda línea considera aquellos estudios que, a través de una criminología aplicada, revisan la condición de la mujer en la especificidad de la cárcel, haciendo dialogar género y encierro. Aquí son relevantes los estudios de Antony, en "Las mujeres confinadas: estudio criminológico sobre el rol genérico en la ejecución de la pena en América Latina y en Chile" (2001a).

En tercer lugar, y si bien la corporalidad es un tema de reciente interés intelectual, el actual estudio reconoce el esfuerzo desde la criminología aplicada y la criminología feminista por rescatar a la corporalidad de la obiedad de la cotidianidad. Entre ellos, de predominante origen antropológico y con objetos de estudio delimitados, califica "Los cautiverios de las mujeres" (Lagarde, 2005). Por otro lado, el estudio "El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia en América Latina" (Ariza & Tamayo, 2020) que desarrolla el sentido y alcance de la violencia en las cárceles latinoamericanas y como éste puede dialogar con el discurso penal abstracto que proscribe las intervenciones corporales. Como se sugiere aquí, que los castigos corporales han sido sustituidos por la cárcel no implicó un abandono del castigo del cuerpo,

sino una redefinición de la forma en que la pena se relaciona con él o lo que Garland (2011) define como el “problema del cuerpo en el castigo estatal moderno”.

En línea de Mujer, cárcel y desigualdad, Pérez (2018) a través de un caso chileno, justifica la necesidad de que los Estados adopten políticas carcelarias que promuevan la igualdad por equiparación, y fundamentalmente, la igualdad por diferenciación.

Resistencias desde la experiencia carcelaria

Finalmente, en cuanto a resistencias, son relevantes los trabajos realizados desde experiencias concentracionistas como fue la prisión política en Chile a partir de la dictadura cívico militar, en donde género y política se asocian simbióticamente para hacer del cuerpo el objeto de castigo, por ejemplo, en las experiencias que la documentación y los diferentes vehículos de la memoria permiten conocer de las cárceles el Buen Pastor en América Latina. Un ejemplo de lo anterior son los estudios que abordan el rol penitenciario-punitivo que cumplió la Congregación de las Hermanas del Buen Pastor en la Dictadura cívico militar de Chile. Así, el estudio antropológico “Memorias Sonora de Mujeres Ex - presas Políticas Durante la Dictadura Militar Chilena en la Cárcel del Buen Pastor de Valparaíso” (2020) aborda la memoria sonora y como aquella convoca experiencias y afectos dentro y fuera de la prisión como encuentros y desencuentros en los que lo sonoro se apropia de sus espacios y cuerpos. Por otro lado, el trabajo realizado por la Casa de la Memoria de Coquimbo el año 2010, reúne y hace dialogar diferentes relatos de mujeres sobrevivientes, mediante lo cual es posible conocer como estas mujeres gestaron cotidianidades para afrontar y subvertir el orden de dominación en el que se encontraban.

En estudios más contemporáneos, destaca el trabajo de Rojas (2018) en “Cuerpo y socialización: entre la cárcel y el hospital psiquiátrico” y cómo desde allí los cuerpos son marcados, gestionadas y mostrados, generando canales de cooperación y ruptura entre los abordajes penitenciarios y psiquiátricos terapéuticos. Así, desde la antropología se identifican contextos en los que las y los prisioneros recurren a formas de tramitar su corporalidad, dando cuenta de que esta es relacional y polisémica, y en relación con un contexto social y a valores establecidos.

Revisado el estado del arte de la cuestión, algunas conclusiones que anteceden la propuesta del presente estudio. En primer lugar, constatar que si bien se develan investigaciones con similares objetos de estudios estos no han sido abordados desde la Criminología Feminista – con excepciones ya descritas-, sino más bien desde disciplinas como la Antropología, con aproximaciones empíricas como la etnografía; o desde el Derecho, con el propósito de estimar el sentido y alcance del género en la formulación y aplicación del castigo y los efectos diferenciados de este sobre los cuerpos específicos. Aquí vale resaltar las propuestas epistemológicas que los estudios sugieren.

Esta investigación se propone rescatar estos hallazgos y, en un ejercicio de criminología aplicada, develar el cuerpo de mujeres en el sistema carcelario.

IV. METODOLOGÍA

En este capítulo se presentan las decisiones metodológicas producto de concepciones paradigmáticas que la investigadora vierte sobre este estudio. En ese sentido, estas elecciones no son azarosas, sino que comportan una mirada específica del mundo que, a su vez, dialogará con la perspectiva feminista como transversal a todo el ciclo vital de una investigación. Asimismo, tiene un fin último, el insumar la toma de decisiones en materia de política pública, desbordando la mera producción académica, para conformar una acción política. Así, Pérez en “Investigación cualitativa: retos e interrogantes” plantea que:

La realidad implica un proceso metodológico que es necesario conocer [...]. La investigación de la realidad social ha de ser una actividad sistemática y planificada, cuyo propósito consiste en proporcionar información para la toma de decisiones con vistas a mejorar o transformar la realidad, facilitando los medios para llevarla a cabo. (1994, pág.15)

Enfoque metodológico

Constatado lo anterior, esta investigación tiene como marco metodológico el enfoque cualitativo. Esta perspectiva, también llamada interpretativa, pretende acceder a través de la comprensión a la experiencia de sujetos, definiendo esta -experiencia- como producto de la interacción entre individuos y sociedad. De esta construcción dialéctica el interés de quien investiga está puesto en la comprensión fenomenológica de los significados que los individuos construyen y cómo le otorgan sentido al mundo y su habitar en él.

Así, a diferencia de paradigmas hegemónicos como el positivismo, el interés no está puesto en explicar, controlar o predecir, sino más bien comprender, interpretar y compartir una comprensión de forma mutua y participativa, y en donde la ontología no está dada a partir de elementos exclusivamente tangibles, fragmentables y convergentes, sino que es constructiva, múltiple, holística y divergente (Koetting, 1984, pág.296)

Por otro lado, como un recurso epistemológico transversal, la investigación reconoce la metodología feminista y con ello, los lugares de enunciación o Standpoint Theory's. Parfraseando a Lagarde (2005) “La metodología feminista no solo intenta develar una

realidad antes ignorada, también tiene el propósito de cambiarla. Se presenta en esta metodología la posibilidad de construir un nuevo paradigma que se abra en la cultura, cargado de posibilidades teóricas y prácticas. (pág. 9)

Asimismo, y como horizonte, mediante el uso de una metodología feminista, se trata de hacer lo que Catharine Mackinnon propuso como “un ángulo de visión y una hermenéutica interpretativa” (1989, pág. 222)

En términos técnicos, y a partir de las definiciones de Hernández et al., (1997) el estudio es de carácter transversal, es decir, se centra en analizar cuál es el estado de una o diversas variables en un momento dado o bien en cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto en el tiempo; de tipo exploratorio y descriptivo, ya que no pretende generar información concluyente, sino reflejar experiencias que puedan constituir una primera aproximación al complejo fenómeno de la corporalidad en la política carcelaria. Finalmente, es acotado a un tiempo específico y no experimental, es decir, no se manipularon intencionalmente las variables, sino que se observó una situación ya existente en un tiempo específico.

Diseño muestral

Universo de la muestra

La investigación está delimitada a Chile y, debido a los requerimientos de un estudio de magister profesional (o de AFE), se enfoca en una cárcel, específicamente, al Complejo Penitenciario de Valparaíso. Las razones para la elección de esta unidad penal fueron la conveniencia (por encontrarse en la zona central del país) y por presentar disposición ante la solicitud de investigación con fines académicos.

Debido a la falta de insumos actualizados disponibles de carácter tanto cuantitativos como cualitativos, la caracterización del universo de la muestra estará abocado a datos nacionales y, en menor, medida en datos de la cárcel seleccionada. Esto último, a través de la revisión del Informe de INDH y datos de GENCHI.

A nivel nacional, bajo la última estadística de población penal a cargo de Gendarmería de Chile publicada el día 31 de marzo de 2023, Chile cuenta con un total de 117.105 personas en alguna de las modalidades carcelarias – lo que involucra personas en sistema cerrado, abierto y post penitenciario, entre las cuales 51.265 se encuentra en el subsistema cerrado. A nivel nacional, destaca el rango etario entre 25 y 29 años por ser aquel con mayor concentración de población penal encarcelada.

El Complejo Penitenciario de Valparaíso es un recinto carcelario público catalogado como una de los más grandes del país. Hoy, dividida en dos secciones -masculina y femenina- tiene una población aproximada de 2.649 y en donde un número de 162 personas se declara de género femenino (GENCHI, 2023). La sección femenina se divide en cuatro módulos: condenadas; condenadas que hacen buena conducta, un módulo para imputadas; y otro para mujeres embarazadas o con sus hijos/as menores de dos años.

A pesar de su capacidad, destaca la sobrepoblación, la que, en palabras de la Magistrada Marisol González del Juzgado de Garantía en su visita al Complejo Penitenciario de Valparaíso el año 2022, escapa de lo razonable, “lo que se traduce en una situación de peligroso hacinamiento que deriva en la precariedad de las condiciones de vida de los internos. Mala calidad de la alimentación, insuficiencia de implementos de abrigo, falta de camas e inseguridad, son algunas de las consecuencias” (en Nakada, 2022, s.p). Lo anterior ya era recogido por el Informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos el año 2020, cuando estimó una sobrepoblación del 67%.

Respecto a grupos de especial situación de vulnerabilidad, según el último Informe de Observación CP de Valparaíso, existirían 5 mujeres extranjeras -lo que pudo haber variado estos últimos años- 13 mujeres pertenecientes a pueblos originarios y 9 adultas mayores (pág.3)

Muestra

El tamaño muestral se estableció en un mínimo de 4 y un máximo de 8 mujeres privadas de libertad. Esta decisión se basó en el tiempo máximo disponible para las instancias.

El tamaño final se definió bajo el criterio de saturación de la información. Los criterios para ser parte de la muestra fueron:

- a. Pertenecer al sexo/género femenino¹⁸
- b. Estar en condición de privación de libertad hace mínimo 1 año
- c. Estar condenada
- d. Estar inserta en el subsistema cerrado del CCP Valparaíso

Técnica de recolección y producción de datos

A partir de los objetivos específicos, la investigación utilizará las siguientes técnicas de recolección y producción de datos:

Para lograr los objetivos específicos (1) y (2)

1. Analizar cómo se conceptualiza la corporalidad en el encarcelamiento femenino en la normativa internacional suscrita por Chile.
2. Identificar los sustentos teóricos que fundamentan las prácticas corporales en cárceles femeninas en Chile a través de la revisión de documentación técnica.

Se utilizó la técnica de levantamiento de información de revisión bibliográfica. La revisión bibliográfica toma como insumo datos sobre la realidad de tipo secundarios (Almarcha, Amando de Miguel, Jesús de Miguel & Romero, 1969). Esta metodología sugiere, además, poner atención en los documentos como “cosas que podemos leer y que se refieren a algún aspecto de lo social (...) Tales creaciones pueden ser consideradas documentos de una sociedad o grupo, que pueden ser leídos, si bien en un sentido metafórico” (MacDonald y Tipton, 1993 en Valles 1999), pudiendo vislumbrar estos documentos normativos como construcciones sociopolíticas y culturales. Por tanto, el análisis de documentos se posibilita y politiza en cuanto se entienden los documentos como una acción social posible de palpar mediante análisis sociológico.

¹⁸ Se excluyen personas que se autodenominen como disidencias puesto que aquello exige de un análisis particular que excede esta investigación.

De este modo, se revisará la documentación disponible y se producirán los datos a través del análisis de documentos. Para el logro del objetivo específico 1, se revisará la normativa internacional a la que Chile suscribe, para analizar cómo se conceptualiza la corporalidad femenina en el encarcelamiento.

En relación con el objetivo específico 2, la revisión bibliográfica se realizará con un foco indagativo que permita explorar qué supuestos teóricos o marcos interpretativos utiliza la documentación técnico-administrativa interna para concebir la corporalidad.

Importante es constatar el fin pedagógico y de política pública que tiene esta investigación, al buscar profundizar conocimientos sobre la relación entre corporalidad y privación de libertad femenina.

Finalmente, en torno al objetivo específico 3, se realizarán entrevistas semiestructuradas en el Complejo Penitenciario de Valparaíso con mujeres privadas de libertad que hayan cumplido con los criterios para ser incluidas en la muestra.

Las entrevistas semi estructuradas son definidas como aquellas “que ofrecen un grado de flexibilidad aceptable, a la vez que mantienen la suficiente uniformidad para alcanzar interpretaciones acordes con los propósitos del estudio” (Díaz-Bravo, 2013, pág. 163)

A propósito de este estudio, se consideró como la mejor técnica de levantamiento de información a partir de “la expectativa de que es más probable que los sujetos entrevistados expresen sus puntos de vista, de manera relativamente abierta, que en una entrevista estandarizada o un cuestionario” (Flick, 2007 en Díaz-Bravo, 2013, pág. 163)

En relación con las entrevistas semiestructuradas, cabe destacar que, estas se construyeron en torno a cuatro dimensiones – y sus respectivos indicadores- derivadas de la revisión bibliográfica y de dos instancias de diálogo con actrices claves, a decir, funcionarias de trato directo que contaran con al menos 1 año de trabajo en intervención con mujeres en cárcel. Si bien estas no figuran como parte de la muestra ni del análisis, se releva su participación al insumar a la investigadora en la formulación y preparación de la entrevista a mujeres privadas de libertad.

Dicho eso, las dimensiones que rigen la entrevista semiestructurada son:

1. Corporalidad: definida como la parte física y simbólica del ser, referenciado o no mediante discurso del cuerpo físico y simbólico (autorreferencial, a un otro o general).

Se operacionaliza a través de los indicadores dolor, placer, tensión/relajo, sensaciones térmicas, sentido olfato, sentido gusto, sentido tacto, sentido vista, sentido auditivo, prácticas de autocuidado corporal, anatomía cuerpo/físico, performance, y acciones corporales.

2. Género: definida como la construcción cultural basada en el sexo biológico. De gramática binaria, para este caso, se reconocen 2 tipos: Mujer y Hombre.

Se operacionaliza a través de la referencia o no mediante el discurso del género (autorreferencial, a un otro, o en términos generales). Así, 1. Temas generalizados [Referencia en donde se habla de género; Reproducción de estereotipos; Identificaciones con modelos de género hegemónicos; Desidentificación con modelos hegemónicos; Reproducción de normas de género; Tensión o transgresión de normas de género] y 2. Reflexividad del género.

3. Resistencia: definida tomando las acepciones de la Real Academia Española como 1.f Acción y efecto de resistir o resistirse. 2.f. Capacidad para resistir y 3.f. Conjunto de las personas que, clandestinamente de ordinario, se oponen con violencia a los invasores de un territorio o a una dictadura. Mientras que resistir es: 1. tr. Tolerar, aguantar o sufrir. 2.tr. Combatir las pasiones, deseos. 3. intr. Dicho de un cuerpo o de una fuerza: Oponerse a la acción o violencia de otra. 4. intr. Dicho de una persona o de un animal: pervivir. 5. intr. Dicho de una cosa: durar (continuar sirviendo) Y 6. intr. Repugnar, contrariar, rechazar, contradecir.

Se operacionaliza a través de: Planificación; Improvisación; Afrontar; Claudicar; y Resiliencia.

4. Norma: Definida a partir de las acepciones de la Real Academia Española como 1.f regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc. 3.f. Der. Precepto jurídico.

Se operacionaliza a través de cuidados; protección, procedimientos, regulación y posibilidades.

Lo anterior, se detalla en **EL ANEXO I: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN**.

A partir de dicha matriz, se construyeron las preguntas para la entrevista semi estructurada, cuya pauta se encuentra en el **ANEXO II: PAUTA DE ENTREVISTA A MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**.

Por último, las entrevistas se realizaron resguardando la confidencialidad y el anonimato de cada una de las participantes. Para ello, se entregó un consentimiento informado. **VER ANEXO III: CONSENTIMIENTO INFORMADO**. Además, se les pidió de manera oral el consentimiento para grabar y transcribir la entrevista con el fin de analizar la información siguiendo fielmente las palabras utilizadas por las mujeres privadas de libertad.

Técnica de análisis de datos

Como se expuso, la investigación busca comprender, en base a la normativa disponible y la experiencia de las mujeres en condición de privación de libertad, cómo se concibe y trata la corporalidad femenina en el encarcelamiento. Para ello, tanto las entrevistas como la revisión de normativa serán analizados a través de la técnica análisis de contenidos, la cual, para Bardin (2002) enfatiza el análisis de contenido en las dimensiones ocultas, el sentido latente y la inferencia a partir del relato emanado por los sujetos. En relación con lo anterior, el análisis de contenido cualitativo no tiene como fin sólo la búsqueda de ciertos contenidos dentro de un corpus, sino de encontrar el sentido que estos contenidos, poseen dentro del contexto” (En Herrera, 2018:125).

A su vez, este análisis utilizará como herramienta el programa de Investigación y Análisis de datos cualitativos “Atlas ti” y como matriz de códigos la operacionalización base¹⁹, más aquellos elementos emergentes, utilizando dos niveles de lectura o interpretación, por un lado, a través de narraciones/textualidad, y a través de metáforas, por el otro. (Atkinson & Coffey, 2003)

Asimismo, para el análisis de documentos, el proceso podrá agruparse en las etapas del análisis de contenido según Arbeláez y Onrubia (2014) 1. Fase teórica: Preanálisis. En el cual se

¹⁹ Matriz de operacionalización construida a propósito de la entrevista

organiza la información a través de una revisión superficial de los documentos, lo que permite la emergencia de las primeras aproximaciones hipotéticas del trabajo; 2. Fase Descriptiva – analítica. Donde se describen y analizan los artículos, y 3. Fase interpretativa. Paso en el que se interpreta el análisis de contenido según las categorías emergentes (En Herrera, 2018:127)

Finalmente, para resguardar la riguridad metodológica se velará por el uso de los criterios de evaluación de credibilidad, confirmación, valoración, representatividad de voces y transparencia.

Consideraciones éticas

Esta investigación, en el marco de una criminología feminista, pone de manifiesto la necesidad de una serie de consideraciones éticas.

Un primer desafío ético que presenta el trabajo con mujeres privadas de libertad, caracterizadas como grupo en estado de vulnerabilidad, es cuidar la confidencialidad versus la divulgación necesaria. Esto, debido a que el análisis utilizará como fuente citas textuales. De esta manera, fue necesario encontrar un equilibrio que, a la vez que proteja la identidad de las participantes, no comprometa la validez y la utilidad de los resultados de la investigación.

Por este motivo, previa entrevista fue entregado (y leído en el caso de población analfabeta) un consentimiento informado.

Una segunda consideración es la relacionada con el uso responsable de los datos sensibles, los cuales deben tratarse de manera profesional. En esta línea, se deberá asegurar una representación leal de las experiencias entregadas por las mujeres, relatos que no pueden considerarse meros dispensadores, sino que el corazón de esta investigación.

En tercer lugar, se constata que ningún dato producido durante este proceso investigativo será utilizado para otros fines.

En cuarto lugar, esta investigación comprende que todo relato experiencial surgido del trabajo de campo puede traer consigo la victimización secundaria de las mujeres entrevistadas. Por ello, y por exceder el objetivo de este estudio, en la construcción de la pauta de entrevista se decidió no indagar en experiencias ajenas a la carcelaria. No obstante, estas emanaron de

forma espontánea, en la comprensión que las entrevistadas realizaron de su presente, no pudiendo disociar sus pasadas – pero vívidas- trayectorias de vida.

En quinto y último lugar, es importante mencionar que a cada mujer entrevistada se le consultó por cómo querían ser llamadas -por ejemplo, a partir de pronombres de tratamiento y/o pronombres personales -no normativos o tradicionales.

V.RESULTADOS

En este capítulo se presentarán los principales resultados obtenidos a partir de la revisión bibliográfica y del trabajo de campo, para luego, en el capítulo de análisis, establecer relaciones entre éstos y el marco teórico-conceptual.

En primer lugar, respecto al objetivo específico 1 que busca **“Analizar cómo se conceptualiza la corporalidad en el encarcelamiento femenino en la normativa internacional suscrita por Chile”**, la selección bibliográfica expresada en el capítulo de metodología requirió de una serie de pasos lógicos:

Primero, la búsqueda de documentos que contuvieran las palabras claves: corporalidad/cuerpo; mujer/mujeres; femenino/femenina; privada de libertad/presa. Ello arrojó un estimado de 10 documentos que contenían al menos 1 de estas palabras, al menos 1 vez. **VER ANEXO IV: MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN DE DOCUMENTOS I.**

Al realizar este paso, el estudio requirió de precisar la vinculación que debía haber entre algunas palabras. Así, la sola mención a la categoría “mujer” no daba cuenta de la especificidad de la condición de privación de libertad, por lo cual estas debieron fusionarse. De esta forma, para una segunda selección se requería del concepto “mujer en privación de vulnerabilidad”, “encarcelada”, “detenidas” u otros símiles.

Asimismo, respecto a la presencia de las palabras “cuerpo” y/o “corporalidad”, ningún documento pesquisado la expuso explícitamente. Por ello, la selección debió incluir todas aquellas menciones que se relacionaran a la dimensión física del ser y no solo a la conceptualización propuesta en el marco teórico, la que recordemos considera a la corporalidad en el marco de una revisión antropológica y sociológica. En este contexto, se debe advertir que esta decisión metodológica no implicará reducir el fenómeno de estudio, sino que, por el contrario, supone un hallazgo ensimismo – el que se revisará en la sección análisis.

Dicho eso, el segundo paso fue eliminar todos aquellos documentos o instrumentos que no cumplieron con el requisito establecido en el paso anterior. Como resultado de la revisión

bibliográfica enfocada en mujeres privadas de libertad, se llegó a un total de cinco textos, que corresponden a instrumentos internacionales suscritos por Chile, que se detallan a continuación:

1. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) ratificada por Chile el año 1996.
2. 65/288 Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer (2011)
3. Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes. Reglas de Bangkok. (2011)
4. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. (2008)
5. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Reglas de Nelson Mandela. (2015)

VER ANEXO IV.I: MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN DE DOCUMENTOS I.

En su conjunto, el análisis de los cinco instrumentos internacionales permitió constatar que la conceptualización de la corporalidad en el encarcelamiento femenino se caracteriza por la concepción de un cuerpo diseccionado y la reificación del género femenino. A su vez, se vislumbra el uso de un lenguaje en clave biomédica a través de la insistente mención a la maternidad y la regulación de su tratamiento; la atención médica y psicológica; y la sanidad e higiene corporal, lo que se presentará en detalle en el capítulo de análisis.

En cuanto al objetivo específico 2: **“Identificar los sustentos teóricos que fundamentan las prácticas corporales en cárceles femeninas en Chile a través de la revisión de documentación técnica”**, la revisión de documentos se complementó con aquellos de origen técnicos – administrativos, arrojando 2 documentos posibles de pesquisar. **VER ANEXO V: MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN DE DOCUMENTOS II.**

Realizada la revisión, cabe constatar la constitución de Chile (1980) no posee ninguna mención explícita a mujeres en calidad de privación de libertad, por lo cual tuvo que excluirse, quedando a disposición del análisis solo el Decreto 518. **VER ANEXO V.I: MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN DE DOCUMENTOS II.**

Por último, en relación con el objetivo específico 3, a saber, **“Caracterizar prácticas de agenciamiento corporal femenino en el complejo penitenciario de Valparaíso”**, se realizaron cuatro jornadas de aplicación de entrevistas semiestructuradas en el Complejo Penitenciario de Valparaíso, con cuatro mujeres privadas de libertad que cumplieron con los criterios definidos previamente para ser incluidas en el estudio.

Las entrevistas se realizaron en el mes de noviembre del año 2023 distribuidas en 2 jornadas. Cada entrevista, tuvo una duración promedio de 1 hora y 45 minutos, y se realizaron en una sala al interior del recinto proporcionada por las funcionarias que me recibieron.

La selección de estas mujeres, además de los criterios seleccionados previamente, estuvo determinada por criterios internos de las funcionarias a cargo -entre los que se encuentran el contar con una buena conducta. Respecto a su caracterización, estas tenían entre 21 y 60 años y se encontraban encarceladas hace más de un año como mínimo. A su vez, 2 de ellas declaraban ser “nuevas” en el recinto, siendo trasladadas desde otras regiones, no obstante, la totalidad de las entrevistadas estaba encarcelada por primera vez en su vida.

Si bien la entrevista no contó con preguntas asociadas a su condena – para prevenir que se situaran exclusivamente desde ese lugar de enunciamiento – inevitablemente surgieron narrativas asociadas a penas producto de delitos como el robo con homicidio y el tráfico de drogas; y a trayectorias de vida marcadas por el consumo de drogas, la violencia intrafamiliar y la pobreza multidimensional.

VI. ANÁLISIS

El siguiente apartado constituye el análisis de los datos mediante el cual se busca responder el objetivo general “Comprender cómo se concibe y trata la corporalidad en el encarcelamiento femenino en el Chile actual”, relacionando los hallazgos del estudio con los conceptos presentados en el marco teórico y otorgándoles un valor interpretativo.

Sobre esto último, al ejercicio analítico lo guía un interés fundamentalmente fenomenológico y hermenéutico, es decir, sobre lo primero, la investigadora toma la decisión de validar la conciencia subjetiva y profundizar en los diferentes motivos que anteceden un hecho, en cuanto la realidad se considera dinámica e interactiva. A su vez, conceptualiza al sujeto como un individuo comunicativo que comparte significados, estableciendo una comunicación bidireccional con los demás individuos e investigadora. Finalmente, en esta concepción antropológica del sujeto, respeta que son ellos quienes construyen la acción interpretando y valoran su propia realidad. (Curtis en Cohen y Manion, 1990)

A su vez, respecto de lo segundo, la hermenéutica supone una actividad interpretativa que, para Gadamer (1981) implica entender que las claves de la comprensión de un texto no son la manipulación ni el control, como en el modelo científico, sino la participación del interprete en la interpretación y la apertura a los caminos interpretativos a los que lleve el texto. (en Paterson, Higgs, 2005)

Dicho eso, el análisis se dividirá en dos subapartados. En primer lugar, el subapartado titulado “Mujer y cárcel en la norma” presentará el análisis derivado de la revisión de instrumentos internacionales y documentación técnico-administrativo, dando respuesta a los objetivos específicos 1 y 2, es decir, analizar cómo se conceptualiza la corporalidad en el encarcelamiento femenino en la normativa internacional suscrita por Chile; e Identificar los sustentos teóricos que fundamentan las prácticas corporales en cárceles femeninas en Chile a través de la revisión de documentación técnica.

Por otro lado, el segundo apartado, titulado “el cuerpo: resistir desde el género” pretende ser un abordaje de las principales percepciones y experiencias de mujeres y sus cuerpos en la condición de privadas de libertad dando respuesta el objetivo específico 3, es decir, caracterizar prácticas de agenciamiento corporal femenino en el complejo penitenciario de Valparaíso.

Mujer y cárcel en la norma

Mujer y cárcel en la norma presenta un análisis producto de la revisión documental y se expresa a partir del desarrollo de dos enunciados: 1. El papel del lenguaje en la “aparición” de las mujeres privadas de libertad en el sistema carcelario internacional y chileno, y 2. El lenguaje en clave biomédico: La representación de un cuerpo diseccionado.

Sin embargo, antes de comenzar este apartado, cabe constatar que este estudio no niega la necesidad de establecer medidas que se hagan cargo de la dimensión objetiva de la condición de la mujer en privación de libertad, en las que cabe mencionar -aunque no con absoluta- la condición biológica de ser madre, la calidad menstruante de sus cuerpos y la propensión estadística a los problemas psicológicos, entre otras-, sin embargo, se sostendrá que estas pueden contribuir a mitificar los cuerpos femeninos a través de la exclusividad de políticas centradas en aquellas condiciones.

Así, este estudio, estima que la documentación técnica administrativa y normativa ha tratado el tema mermando la condición femenina desde la reificación del género y la visión ontológica del cuerpo diseccionado -elemento que se trabaja en el siguiente apartado. En los siguientes apartados se desarrollarán ejemplos que invitan a repensar la perspectiva de género si no se posee una previa deconstrucción del género mismo.

El papel del lenguaje en la “aparición” de las mujeres privadas de libertad en el sistema carcelario internacional y chileno

Bajo la premisa feminista y lingüística “el lenguaje construye realidades”, el análisis de los instrumentos internacionales dio cuenta de una profunda ausencia de la categoría “mujer” en un amplio número de documentos – finalmente eliminados de la muestra- en cuanto las recomendaciones dispuestas se generarían bajo el lenguaje masculino genérico o “no

marcado²⁰". Este precepto de uso cotidiano sería avalado por la Real Academia Española de la siguiente manera: «los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie sin distinción de sexos» (Gramática, 2009).

Solo por poner un ejemplo, y como una pequeña digresión, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1987) – documento excluido del análisis- no hace referencia en ningún extracto a la categoría masculina, menos aún a la femenina o disidente. Sí a la categoría “persona”, aunque nombrada solo 10 veces, no reflejando significatividad en el texto. Tampoco se explicita que el fenómeno de la tortura podría tener implicancias diferenciadas por género, como ampliamente lo han desarrollado organismos internacionales como Amnistía cuando indica que si bien “casi cualquier persona que se encuentre bajo custodia corre peligro de ser torturada, sin que importe su edad, género, origen étnico o filiación política (...) algunas personas corren más riesgos que otras (por ejemplo) (...) las mujeres son con frecuencia víctimas de tortura sexual a manos de agentes del Estado (s.f). Asimismo, diferentes movimientos de la sociedad civil, entre los que se encuentra el Colectivo de Mujeres Sobrevivientes Siempre Resistentes de Chile, han luchado por visibilizar la especificidad de la violencia político sexual en contexto de detención ilegal y tortura a mujeres y disidencias.²¹

Continuando con la idea primaria, el filtro “mujer” supuso el develar la invisibilidad de la categoría como sujeto²² político privado de libertad, diferenciado del sujeto masculino-universal. Esto, en materia criminológica es relevante puesto que, como dirá Zaffaroni (2000), “La criminología de los últimos cinco siglos sólo se ocupa de los varones, lo que es altamente significativo teniendo en cuenta que los discursos no sólo expresan lo que dicen sino también

²⁰ Esto significa: 1. De sentido general; 2. De distribución más amplia y 3. Que se recupera por defecto cuando no hay morfemas específicos.

²¹ Para más información se sugiere revisar el libro “La violencia Político Sexual es terrorismo estatal: aproximaciones desde la experiencia y la memoria contra la impunidad en Chile” (2021)

²² Una discusión en torno al “sujeto” excede este documento, sin embargo, Butler indica los límites del concepto de sujeto en la concepción occidental, cuando constata que (...) es difícil hablar de la noción de sujeto en la filosofía occidental. Porque cuando nos referimos al sujeto, estamos en el terreno de un universal que considera al sujeto-varón como construcción única y dominante. Es decir, hablar de sujeto resultaría fútil para el pensamiento feminista porque la categoría de sujeto implica un universal hombre-varón masculino en el sistema binario masculino-femenino. (En Nazareno, 2016, pág. 3)

lo que ocultan y que los operadores del saber no sólo se manifiestan en lo que ven sino también en lo que dejan de ver” (pág. 329)

Por entonces, en relación con la ausencia de la categoría sexo genérica en temáticas carcelarias o asociadas (como es la tortura), se recuerdan algunas motivaciones, ya abordadas en el marco teórico, que la literatura especializada registra. En primer lugar, es de interés criminológico feminista que, bajo la historicidad de la prisión en el mundo y en Chile, las primeras cárceles fueron creadas exclusivamente para hombres. En esta línea, toda política carcelaria fue sinónimo de usuario penitenciario masculino. Por consiguiente, se podrán esgrimir aseveraciones como que la mayoría de los complejos femeninos no son adecuados para poder dar una respuesta a las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad (Cárdenas, 2010) Esto esconde una discusión mucho más profunda que tiene que ver con un nivel ontológico del conocimiento y sugiere que la cárcel y la privación de libertad es un espacio masculino y laico, aun cuando la experiencia dicte lo contrario.

A propósito de la invisibilidad lingüística inicial, son importantes las recomendaciones de la UNESCO en el marco de las “Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje” (1991) en donde sugiere que “si no hay nada en el idioma que se oponga a la feminización de los nombres de carreras, profesiones, cargos y oficios, habrá que convenir en que la resistencia no es de orden lingüístico, sino social”. (pág.18). A nivel nacional, destaca el documento “Orientaciones para un uso de lenguaje no sexista e inclusivo” (2017) en donde se aprecian directrices en torno a la sustitución del genérico universal masculino.

El lenguaje en clave biomédico: La representación de un cuerpo diseccionado.

Definido por la RAE como dividir en partes un cadáver para su examen, el término “diseccionado” sirve para comprender el cómo las políticas carcelarias y los paradigmas que le anteceden entienden y tratan el cuerpo femenino. Ya introducido por el antropólogo Le Bretón, desde el siglo XVI los cuerpos comenzarían a ser diseccionados y examinados, separando al hombre y a la mujer de su cuerpo, el que, además, seguirá designios biológicos propios (2010: pág. 178). Así, esta metamorfosis en el cómo traducir el cuerpo dará cuenta de una fractura ontológica que, en palabras de Prada,

Esta concepción anatómo fisiológica del cuerpo, que comienza a consolidarse como materialidad a ser estudiada por la emergencia de la racionalidad positiva, es la que produce la fractura ontológica: se pasa a la concepción de la posesión del cuerpo: la persona se separa del cuerpo para pasar a poseerlo; se separa de la naturaleza y de los otros; se quiebra la trama comunitaria y el sentido de totalidad con el cosmos y, por consiguiente, el cuerpo pasa a ser un límite fronterizo entre el yo y lo otro, y el mundo. (2021, pág. 4)

Lo anterior, no solo tendrá implicancias a nivel teórico, sino que se expresará en la práctica médica como uno de los espacios hegemónicos del cuerpo más influenciados por el positivismo italiano. Sobre esto, el intelectual Laín Entralgo (1964) en su estudio "La relación médico-enfermo" observó que "la objetivación del cuerpo humano a través de la investigación y el diagnóstico médico fue un proceso iniciado en el mundo occidental en el siglo XVIII, que alcanzó gran importancia en el siglo XIX. A partir de la denominada «mentalidad anatómo-clínica», los pacientes perdieron su calidad de sujetos y se transformaron en objetos de estudio médico" (En Silva, 2002, pág.199)

Esto podrá reflejarse en las políticas carcelarias que centran la figura de la mujer privada de libertad como receptora fundamentalmente de servicios corporales, lo que se traduce en la presencia de propuestas normativas expresadas en claves biomédicas, con tópicos repetidos en varios tratados y artículos. Aquello recuerda las reflexiones de autoras como Smart en "Feminism and the power the Law" (1989) a propósito del papel que cumple la retórica masculina y su centralidad en los debates políticos contemporáneos. Los cuerpos, en los siguientes extractos, serán percibidos como receptores de políticas en torno a 3 ámbitos: 1. La condición biológica de ser madre y el vínculo maternal; 2. La atención médica y psicológica; y 3. La sanidad e higiene corporal. Sobre lo anterior, Harding (1986) en "The Science Question in Feminism" recuerda que "la medicalización de las experiencias de las mujeres y la reducción de sus problemas a condiciones patológicas son formas de negar las dimensiones sociales, políticas y psicológicas de la opresión de las mujeres" (pág. 94).

Antes de comenzar con este apartado ejemplificador, cabe mencionar que, si bien se develan artículos referidos al tratamiento de los cuerpos encarcelados, estos, en su mayoría, no logran dialogar con la literatura e informes, cuyas conclusiones y resultados dan cuenta de una alta vulneración en estas temáticas, falta de recursos, condiciones de infraestructura que limitan la aplicación de estos artículos, falta de prioridad en la agenda penitenciaria, etc. Así, la reiteración, como técnica retórica, resulta una paradoja, un “efecto espectáculo”.

Dicho lo anterior, en las siguientes líneas se podrá apreciar algunos extractos de normativa y la insistente mención a la maternidad y la regulación de su tratamiento. Dentro del análisis de contenido, esta temática resulta clave, tanto en términos cuantitativos (n° de apariciones) como cualitativos (énfasis narrativo). Por otro lado, se incorporan ejemplos de normativa relacionada con Atención médica y psicológica; y Sanidad e higiene corporal.

1. La condición biológica de ser madre y vínculo maternal

- “Las cárceles no están diseñadas para las mujeres embarazadas y para las mujeres con niños pequeños. Debe hacerse todo esfuerzo que sea necesario para mantener a esas mujeres fuera de la cárcel, cuando sea posible y apropiado, aunque teniendo en cuenta la gravedad del delito cometido y el riesgo para la sociedad” (Regla 64. Reglas de Bangkok)
- “En los establecimientos penitenciarios para mujeres habrá instalaciones especiales para el cuidado y tratamiento de las reclusas durante su embarazo, así como durante el parto e inmediatamente después. En la medida de lo posible, se procurará que el parto tenga lugar en un hospital civil. Si el niño nace en prisión, no se hará constar ese hecho en su partida de nacimiento” (Regla 28, Reglas de Mandela)
- “Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las

embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación”. (Regla 5, Reglas de Bangkok)

- “El régimen penitenciario permitirá reaccionar con flexibilidad ante las necesidades de las mujeres embarazadas, las madres lactantes y las mujeres con hijos. En las prisiones se habilitarán servicios o se adoptarán disposiciones para el cuidado del niño, a fin de que las reclusas puedan participar en las actividades de la prisión. 3. Se procurará, en particular, establecer programas apropiados para las embarazadas, las madres lactantes y las reclusas con hijos” (Regla 42, Reglas de Bangkok)
- “Es importante que la historia clínica sobre la salud reproductiva de las mujeres se encuentre registrada en sus archivos médicos para ayudar en la determinación de cualquier tratamiento futuro. Las complicaciones actuales de la salud reproductiva deberían recibir una respuesta médica apropiada y sin dilación. Por ejemplo, las mujeres que recientemente han sufrido abortos, abortos involuntarios o complicaciones durante el parto, pueden necesitar atención médica urgente. Aquellas quienes recientemente han dado a luz requieren cuidados post-natales y, frecuentemente, asesoramiento sobre esta circunstancia” (Regla 6, Reglas de Bangkok)
- “(en relación con la incomunicación o aislamiento provisorio, Art.84) No se aplicará esta sanción a las mujeres embarazadas y hasta seis meses después del término del embarazo, a las madres lactantes, y a las que tuvieren hijos consigo” (Art. 86, Decreto 518)
- “Los establecimientos penitenciarios destinados a la atención de mujeres se denominan Centros Penitenciarios Femeninos (C.P.F.) y en ellos existirán dependencias que contarán con espacios y condiciones adecuados para el cuidado y tratamiento pre y post-natal, así como para la atención de hijos lactantes de las internas. En aquellos lugares en que no existan estos Centros, las internas permanecerán en dependencias separadas del resto de la población penal, sin perjuicio de que se incorporen a actividades conjuntas con la población penal masculina. Toda vez que ingrese una interna con hijos lactantes, el jefe del Establecimiento deberá comunicar de inmediato este hecho al Servicio Nacional de Menores para los efectos de la respectiva

subvención y de los programas o medidas que dicha Institución deberá desarrollar para el adecuado cuidado de los niños. En los establecimientos en que se ejecute un contrato de concesiones, se estará además a lo que éste establezca respecto del cuidado, residencia y atención del lactante. (Art.19, Decreto 518)

- “No se utilizarán instrumentos de coerción física en el caso de las mujeres que estén por dar a luz, ni durante el parto ni en el período inmediatamente posterior” (Regla 48, Reglas de Mandela)

2. Atención médica y psicológica

- “1. Se brindarán a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad. 2. Si una reclusa pide que la examine o la trate una médica o enfermera, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado por la reclusa, el reconocimiento es realizado por un médico, deberá estar presente un miembro del personal penitenciario femenino” (Regla 10, Reglas de Bangkok)
- “Las mujeres y las niñas privadas de libertad tendrán derecho de acceso a una atención médica especializada, que corresponda a sus características físicas y biológicas, y que responda adecuadamente a sus necesidades en materia de salud reproductiva. En particular, deberán contar con atención médica ginecológica y pediátrica, antes, durante y después del parto, el cual no deberá realizarse dentro de los lugares de privación de libertad, sino en hospitales o establecimientos destinados para ello. En el caso de que ello no fuere posible, no se registrará oficialmente que el nacimiento ocurrió al interior de un lugar de privación de libertad.” (Principio X, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas)
- “Se deberá sensibilizar al personal penitenciario sobre los posibles momentos de especial angustia para las mujeres, a fin de que pueda reaccionar correctamente ante su situación y prestarles el apoyo correspondiente.” (Regla 13. Reglas de Bangkok)

3. Sanidad e higiene corporal

- “Se proveerá regularmente a las mujeres y niñas privadas de libertad los artículos indispensables para las necesidades sanitarias propias de su sexo. ” (Principio XII, 2, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas)

Sobre esta última temática, se destaca que, a pesar de la calidad menstruante de la mayoría de los cuerpos femeninos – y de otros cuerpos, lo que excede esta discusión- esta variable se encuentra vagamente representada en los tratados revisados, lo que da cuenta de la invisibilización de un hecho biológico empírico que requiere de medidas sanitarias concretas, como es la presencia de artículos de higiene específicos y, en algunos casos, asistencia con fármacos²³.

Aquello se refuerza con lo que teórica feminista Sherwin en su libro “No Longer Patient: Feminist Ethics and Health Care” (1992) sostendrá: “el paradigma médico de la salud se basa en un modelo masculino que ha sido desarrollado para satisfacer las necesidades de los hombres, mientras que las necesidades de las mujeres han sido ignoradas o minimizadas” (pág. 22).

“El cuerpo: Resistir desde el género”

Abordado el análisis centrado en la revisión documental, a continuación, se describen los principales hallazgos producto de las entrevistas realizadas a mujeres privadas de libertad.

Con antecedente en las prácticas narrativas, como forma de acceder al conocimiento y como tesis explicativa psicosocial, las y los sujetos siempre responderían ante la violencia. A efectos de esta investigación, el cuerpo como producción social también. De tal forma, no son marginales las expresiones y menciones de una corporalidad que resiste a la condición carcelaria y que constantemente se encuentra entre los bordes del control, el poder y la

²³ Para más información de esta problemática se recomienda revisar documentos como “El Informe de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Status de la Mujer de 2021”; “Periods in prison: It's not just the lack of supplies, but the shaming” en The Guardian; “Dignity Denied: Violations of the Human Rights of Women in Custody” de Amnistía internacional; “Periods don't stop in a pandemic” de Women’s Prison Association; y “The Period Problem: Menstruation and the Criminal Justice System” del Centre for Crime and Justice Studies.

agencia. Así, la resistencia corporal ejercida ante situaciones de violencia y la resiliencia y sororidad entre las mujeres privadas de libertad son ejemplos de que la cárcel es, entre otras cosas, una experiencia de sobrevivencia.

Antes, se informa que, para destacar las historias de vida de las entrevistadas manteniendo el anonimato, se ha decidido referirse a cada una de ellas con una “etiqueta” que da cuenta del lugar de enunciamiento desde donde se sitúan. Así, por su constante referencia a la belleza, la entrevistada n° 1 será nombrada como “La bella”; a su vez, por auto referirse a sí misma de esa manera y por su historia marcada por un género fluido, la entrevistada n° 2 será nombrada como “La niño”. Siguiendo, la entrevistada n° 3 será nombrada como “La peluquera” por su antigua y característica profesión; mientras que la entrevistada n°4 será nombrada como “La madre” por sus profundos anhelos de cuidar a su hijo, también encarcelado. Vale recordar, como se indicó en la sección de resultados, no hubo una selección premeditada de estos perfiles, sino que fueron producto de una sublime coincidencia.

Así, en lo que sigue se analiza la información levantada a partir de las entrevistas a mujeres privadas de libertad a través de 6 enunciados. Estos son, A. Actos performativos al interior de la cárcel: resistir desde el género; B. Cuerpos que se transforman; C. Salud mental y autoflagelo corporal; D. La celda como espacio seguro; E. Gestión alimentaria y F. Finalmente, la lucha continúa

Actos performativos al interior de la cárcel: Resistir desde el género

Para comenzar, las entrevistas dan cuenta de la construcción identitaria del género como una práctica constante en el interior del recinto penitenciario como un acto de resistencia ante las condiciones a las que están sujetas. En el caso de “la bella” se puede ver a través de la ritualización diaria y repetitiva de la belleza, preocupándose de cuidar su cuerpo por medio de artículos de aseo que adquiere en sus visitas y de estar en “línea” aludiendo a la mantención de una figura corporal hegemónica. En sus palabras, “Me compro mis cremas caras, mis Pielarminas. Siento que estoy cuidándome mis brazos porque soy muy alérgica y no puedo usar tampoco cualquier crema y eso... yo me lo cuido” (2022)

Lo anterior es acompañado de la justificación basada en la idea preconcebida de que las mujeres deben preocuparse de sus cuerpos, lo que se puede advertir en el siguiente extracto, “no tiene que dar lo mismo (el cuerpo) porque seguí siendo mujer igual y el día de mañana se te abren las puertas igual y vay' a retomar tu vida o una mejor y el cuerpo es lo presencial” (La bella, 2022). A su vez, esta idea está vinculado a cómo el patriarcado crea normas y expectativas de género en torno a la corporalidad, esperando que los cuerpos femeninos sean de una manera específica que incluye como antecedente prácticas culturales como la depilación y la dieta, las cuales siguen manteniéndose, aunque de forma autogestionada, dentro de los recintos

Para el caso de La niño (2022), la performatividad es utilizada como una forma de protegerse de la violencia de los hombres, así, ante la pregunta por el qué significa su cuerpo, responde: “¿Qué ha significado? ser presa para los hombres po”. Prosigue, “me pasaron muchas cosas en la infancia, que por eso soy así (aludiendo a su expresión de género “masculina” (...)) identificado como antecedente a esta metamorfosis corporal. Finalmente, incorpora, “yo creo que es un personaje en el que me refugié en el personaje de ser niño, o sea es como que no me cuidaba siendo niño, no me miraban tanto los hombres y fue como pa' cuidarme” (La niño, 2022).

Así, y de acuerdo con el estado dinámico y transitorio de su expresión de género – declara que su expresión ha cambiado de acuerdo con los espacios que ha habitado- se refleja claramente la idea introducida por Butler, cuando sugiere que el género se construye actuando. En esta posibilidad de transformación la entrevistada permite agenciar su propia identidad ante las adversidades del ser o parecer “mujer” ante un contexto marcado por la violencia sexual. Lo anterior se refleja cuando la entrevistada narra los flujos sexuales que ha vivido.

Había dejado el personaje. Porque el personaje mío lo tengo de los quince años. Llegue a los veintitrés años privada de libertad en Quillota. Me recibió una señora de edad y ella con el tiempo me empezó a decir que cambiara, que, aunque a mí me gustaran las mujeres, tenía que ser niña y empecé a hacerle caso y me convertí de nuevo en niña.

Ahí tuve a mi hijo, aprendí lo que era amamantar, a hacer el rol de madre, y llegué aquí y aquí volví a ser de nuevo el mismo personaje (La niña, 2022)

No obstante, vale complementar que cuando se le pregunta por su género ésta lo diferencia de su sexo, como una categoría estática en su vida, vinculada a los designios de Dios y su condición vincular de madre. Así, señala “Como le dije, estoy haciendo un papel de niño. Me siento bien así, pero no me cambiaría el sexo, porque tengo a mi hijo y estoy tratando de recuperarlo, y después de que no sé po', diga "no eres mi mamá ahora", soy niño (...) es que igual creo en un dios y él me mandó niña, y me tengo que morir niña po'.

Finalmente, en cuanto a los actos performativos, se puede identificar la solidaridad entre las mujeres ante la vulneración de sus derechos y la carencia de sus artículos personales vinculados a higiene y alimentación. Ante este acto performativo es posible apreciar vínculos entre prisioneras y profesionales de gendarmería quienes comparten artículos de higiene, especialmente “toallas higiénicas”, lo que, además, está mediado por la falta de visitas que puedan proveer de dichos artículos. Por ejemplo, “yo soy una que no tiene visitas po'. Pero las personas, la mayoría, le ha pedido a las funcionarias y las funcionarias de las casas les traen. Porque hay varias humanas, si no todas se ponen la gorra, pero hay varias personas que son humanas y si te pueden ayudar, te ayudan, porque a mí también me han ayudado” (La bella, 2022). Lo anterior es confirmado por la niña (2022)– quien no recibe visitas- cuando relata “Bueno igual hay ayuda en las canas, a los que no son visitados te regalan cosas. Gracias a dios nunca me ha faltado ni mi shampoo, ni pasta de dientes, ni mi cepillo.”. Finalmente, la peluquera (2022) comenta al respecto “Las niñas se enferman y no tienen toallas, a mí me dan y las regalo a quien quiero ayudar (...) algunas no las visitan porque son de lejos, a veces no tienen a nadie a fuera, yo ayudo a esa gente que son pobres, que no tienen a quien ver”. A este punto, se suma la posibilidad de, a presencia de una falta, ser sancionada con la prohibición de recibir paquetes o encomiendas por lapsos de hasta 15 o 30 días, la privación hasta por una semana o mes de toda visita o correspondencia con exterior, entre otros (ver art.81, Decreto 518), lo que dificultaría la obtención de estos elementos.

Otra estrategia identificada para proveerse de artículos de aseo es la venta de pertenencias al interior de la cárcel, como es el ejemplo de la bella quien vende 3 de las pastillas que debe tomar diariamente, haciéndose un total de \$70.000 a la semana. Importante aquí es la alusión a la condición de mujer como antecedente de la inteligencia con la que opera: “Hay pastillas que yo no me tomo, las vendo y me mandó a comprar mis cosas. Si acá las mujeres somos inteligentes, si la que es dejá', se deja, pero la que se preocupa por sí misma, vay' a caminar por donde sea” (La bella, 2022)

Por otro lado, las entrevistadas dan cuenta de situaciones en las que las mujeres privadas de libertad responden ante la vulneración de sus derechos, especialmente aludiendo a quienes están en “población”.

con las demás cabras cuando se descompensan, a las cabras les dicen (refiriéndose a las funcionarias de gendarmería) "bueno y cortate po". Las agarran pal' webeo' po', a mí las pacas' no me pueden venir a agarrar pal' webeo. O cuando veíamos que la policía está pegándole a una interna, saltamos, todas y se va pa' afuera la paca'. Si nosotras, sobre todo nosotras estamos en población. (La bella, 2022)

Sin embargo, esta situación de hermandad no es absoluta y los vínculos afectivos en la cotidianidad de las mujeres es descrita como “fría”, como respuesta a la “cana”, y a los sentimientos de desconfianza y envidia. Para ello, la madre (2022) señala “es difícil dar la confianza, que después como que se confunden”. Por otro lado, esta frialdad estaría relacionada con experiencias previo y durante el encarcelamiento como un proceso dinámico. “Ahora siento más dolor sí pero igual aprendo a ser más fuerte que débil, o sea en mi aspecto me hizo ser más fuerte, porque al principio lloraba, lloraba, pero ahora no suelto ni siquiera una lágrima” (La bella, 2022) En la misma línea, la peluquera (2022) indica cómo mantiene su personalidad solitaria y sociabilización reducida anterior y durante su encarcelamiento “, yo aquí no me junto con nadie, yo no me meto con nadie, yo en mi pieza no más hago mi oficio cuando me mandan a buscar unas cosas pa' afuera o yo hacer las cosas en el patio y de aquí almuerzo sola, tomo desayuno sola en la pieza (...) en la calle también soy así, en las pegas también soy así, trabajaba sola en las plazas”.

Por otro lado, en la línea de los actos performativos, las entrevistadas señalan prácticas laborales fijas o esporádicas que desempeñan al interior de las cárceles, teniendo como clientas a sus mismas compañeras privadas de libertad. Vale notar que todos los servicios entregados se relacionan con aspectos históricamente vinculados a la feminidad, en los que destacan la depilación con hilo y cera, la peluquería, la venta de ropa, la costurería y el tejido a crochet. Por su contrario, la mención a un trabajo de fuerza se relaciona a la entrevistada autodefinida como “niño”, cuando señala “Yo igual me gano la vida haciendo cosas, tirando el agua (...) con bidones a las piezas”(2022)

Cuerpos que se transforman

Siguiendo con la corporalidad, la mayoría de las entrevistadas manifiestan haber sufrido cambios en sus cuerpos al ingresar al recinto penitenciario, específicamente en torno al aumento de peso – en algunos casos apreciado como positivo y en otros como negativo. A propósito, la bella (2022) recuerda “fueron cambios como muy... estando imputada subí mucho de peso y no me gustan las personas gordas, no discrimino ni nada de eso, pero yo no puedo. Tuve que subir mucho de peso y acá bajé mucho, yo ahora sí estoy flaca por lo menos. Mi cara me cambió...” Lo que, además, vincula con su estado “psicológico”, “yo digo que es puro sistema psicológico, la comida igual, con las cosas de la cara y la subida y bajada de peso, y ahora que yo como, como, como y no engordo y es pura psicología eso” (2022)

De forma contraria, la niño (2022) valora positivamente el incremento en su peso, posterior a su abandono de las drogas desde el inicio de su condena “llegué flaca y ahora estoy más repuesta (...) yo estoy conforme con mi cuerpo a pesar de todo.” Lo que se vincula, además, a los cambios en sus rutinas “En la calle caminaba todo el día pa' conseguir y ya en la tarde ya me alimentaba”; y a que el encierro incrementaría su apetito “En el encierro es cuando me da toda el hambre” .

Asimismo, la bella indica experimentar “piel grasa” producto de su trayectoria corporal al interior de la cárcel – ésta es ingresada a los 20 años, siendo muy joven. Esto es posible de admirar a través del siguiente extracto: “me exfolio mi cuerpo, pa' mi cara tengo otros tipos,

porque acá me han salido (señala sus granos) y se me puso la piel como grasa, entonces me han salido muchas cosas, entonces tengo que estar también cuidando la alimentación” (2022)

Salud mental y autoflagelo corporal

En otro orden de ideas, es importante constatar que, al momento de realizar las entrevistas, todas las entrevistadas se encontraban bajo los efectos de psicotrópicos suministrados por la institución carcelaria. Aquello, si bien no resulta representativo de toda la población, entrega señales acerca de la salud mental al interior del penal.

Ahondando en ello, la bella (2022) sugiere que es el sistema “de acá”, es decir, la gestión carcelaria, lo que las conduce a incrementar situaciones vinculadas a su inestable salud mental, como es el autoflagelo. Así, refiriéndose a un suceso frustrante y controversial en torno a la adquisición de “MB” señala,

nosotras nos pusimos a reclamar porque yo pensando que de los siete años yo llevaba dos talleres... dos y después ahí me dicen "no si hay' tenido ocho", ¿cómo ocho talleres voy a tener si no lo han hecho? Y acá alegando todas que por qué están tan atrasados y cagamos' nosotras po' porque nosotras podemos tener la conducta, el tiempo y todo, pero ¿y los talleres? En todas las otras canas hay y ¿por qué acá no? acá hay cualquier cabra que han tirado la conducta a la mierda. Entonces no po', no pueden ser así, y entonces todo eso el sistema de acá hace que una misma se haga daño, porque qué más.

Ante esta situación es posible apreciar cómo las mujeres deben cuidar y sanar sus propias heridas, ante el miedo inminente de ser castigadas al ser sorprendidas por profesional de gendarmería. Un relato ad hoc indica sus cuidados post “descompensación”: “me lo he cuidado yo (los brazos) con agüita cocida, agüita hervida y sal, y la limpieza, me limpio y me pongo parche, pa' que...ya lo dejo ventilando un ratito y lo tapo pa' que no entre cualquier virus, bichos” (la niña, 2022). Asimismo, la bella (2022) refiriéndose al cuidado de sus heridas relata: “Lo hacemos nosotros mismos, porque si avisamos es un parte, le pedimos agüita de suero y sus pañitos al paramédico.”, repitiendo el modus operandi señalado por los médicos cuando tuvo cesárea “límpiase un poquito, cuando te vay' a bañarte sécate”

Otro relato similar en torno a la salud mental es la imposibilidad de relajarse, lo que promueve un estado anímico tenso. “es que es lo importante (el derecho al relajarse) porque si tú estay' relajá, estay' tranquila, estay (no se entiende). En cambio, si anday alterada, vay' a sentir todo el ambiente tenso y es fome, es fome” (la madre, 2022)

Similar es el caso de la niña (2022) quien relata que en la cárcel sus cortes y quemaduras con cigarro han aumentado. Ante la pregunta específica por las quemaduras en sus manos, señala “es que aquí la he pasado mucho más que en la calle”, dirigiendo la ira acumulada a sí misma “¿Qué pasa en mi cabeza? (refiriéndose a los momentos en los cuales se auto inflige dolor) pasa que no me puedo desahogar en el sentido como de golpear a otras personas, y en vez de no poder golpearla, me lo hago yo misma.”

Lo anterior da cuenta de episodios marcados por el descontrol psicológico que termina configurando al cuerpo como espacio de inscripción de dolor y saturación emocional.

Dicho lo anterior, este estudio develó que los servicios que abordan la salud mental en la cárcel son predominantemente de motivación reaccionaria, entendiendo los síntomas declarados por las entrevistadas— autflagelo (cortes, quemaduras, golpes), depresión, ansiedad, trastorno por atracón, suicidio²⁴, entre otros— como causas y no como producto de historias de vida compartidas en su calidad genérica.

Esta normalización de las patologías potencialmente podrá contribuir a reificar asociaciones entre cuerpos femeninos e inestabilidad mental/emocional, invisibilizando antecedentes estructurales. Lo que será problemático en vista de las recomendaciones concluidas en los incipientes estudios carcelarios feministas que constatan la necesidad de entender e indagar en las trayectorias de vida de las mujeres infractoras de ley para prevenir conductas delictuales. A su vez refleja el cómo el sistema penitenciario apunta a centrarse en la regulación del comportamiento femenino, en vez de indagar en las causas estructurales (Lauretis, 1986) Esto, no supone no atender las altas tasas de problemas asociados a salud mental, sino más bien generar programas que puedan dialogar con los antecedentes de aquella condición. Para esto, la Regla 12 de las Reglas de Bangkok sugiere, “Se pondrán a

²⁴ Para esto, revisar la Regla 16 de las Reglas de Bangkok asociada a Prevención del suicidio y las lesiones autoinfligidas.

disposición de las reclusas con necesidades de atención de salud mental, en prisión o en un entorno no carcelario, programas amplios de atención de salud y rehabilitación individualizados, que tengan en consideración las cuestiones de género y estén habilitados para el tratamiento de los traumas”.

Algunos ejemplos pesquisados a través de la experiencia comparada con abordajes más estructurales podrán ser la prisión para mujeres de HMP Low Newton en Reino Unido²⁵ y la prisión de mujeres de Santa Martha Acatitla en México²⁶.

La celda como espacio seguro

Interesante fue la potencialidad que tuvieron los relatos en identificar cómo se expresa la regulación de la vida al interior de los recintos. Así, la niña (2022) relata: “ya me hice un horario, siete y media ya estoy despierto, a las cuatro y media de la tarde ya es el encierro. De repente uno quiere que puro pase el encierro pa' que pase luego el día. (...) Como que en la calle tú querí' hacer lo que tu querí' po', aquí es diferente porque dependes de una funcionaria.”.

Sobre esta última mención, las funcionarias aparecen en una relación ambivalente con las mujeres privadas de libertad, sin embargo, en la mayoría de los relatos éstas son la representación material del control.

Por otro lado, esta cita da cuenta de un elemento común entre las entrevistadas que tiene que ver con el “encierro”. Es decir, aquel momento en el cual las mujeres son “encerradas” en sus

²⁵ El estudio “HMP Low Newton Women’s prison: Case Study” destaca esta cárcel como un modelo de gestión penitenciaria de género y una buena práctica en el abordaje de la salud mental. Uno de los principales problemas de salud mental en las prisiones de mujeres es el trastorno de estrés postraumático, que en general, está relacionado con experiencias de violencia sexual, doméstica o abuso en la infancia. Para abordar este problema, HMP Low Newton ha promovido programas de apoyo para aquellas mujeres que han sufrido este tipo de experiencias traumáticas. Además, se han creado espacios seguros para que las mujeres puedan expresar sus emociones y se han establecido programas de apoyo específicos para aquellas que han sufrido abuso sexual o violencia doméstica. Los resultados indican que ha disminuido la reincidencia entre las mujeres que han sido liberadas de la prisión

²⁶ El estudio “Mujeres en Prisión: ¿Reclusión o Inclusión? (2016) realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE, México), destacó la prisión de Santa Martha Acatitla como un modelo de gestión carcelaria en materia de género. Según el estudio, las medidas implementadas en la prisión han logrado reducir significativamente la violencia y el hacinamiento en la prisión, así como el índice de reincidencia de las mujeres liberadas. En cuanto a reinserción social, la cárcel cuenta con programas de apoyo y seguimiento para las mujeres después de su liberación, como la facilitación de empleo y un hogar para residir.

habitaciones. Paradójicamente, este encierro les otorgaría seguridad e intimidad, desafiando, en la medida de lo posible, a esta institución total.

“yo de la pieza, yo al baño de abajo donde van todas yo no voy, no me gusta ir prefiero ir a la pieza, lo encuentro más de confianza en la pieza, igual que con todo que yo voy separando, me voy al baño y cuando me baño me baño sola, bien tapada y me visto en la pieza que nadie me vea, el baño cuando quiero ir al baño hacer pipi o cualquier cosa a la pieza.” (la madre, 2022)

Sin embargo, esta confianza experimentada en la celda no sería absoluta. Otro tópico identificado en las entrevistas fue la siempre latente posibilidad de ser allanada – estando naturalizada en los relatos, como expresa la siguiente cita, “Ah sí, pero qué, te hacen subirte, a bajar, hacer sentadillas y era po’” (La bella, 2022). De la misma forma, es común observar como este ejercicio involucraría al cuerpo, así, la peluquera (2022): “nos hacen subir, bajar, y después bajar, unas funcionarias nos hicieron mostrar hasta el poto²⁷ como se dice, y eso, así como "si ya te mostré, pa' qué más". Asimismo, recuerda “(...) de repente que te empujan, "ya baja", pero es que ellos tienen el poder po'. De repente no nos dejan bajar con zapatillas, pata pela' y dicen "espérate si yo voy a bajar, déjame ponerme...", "no, baja así nomás como estoy”.

Por otro lado, se destacan diversas estrategias para subvertir las revisiones- como situaciones en donde se expresa el control. En primer lugar, la bella (2022) señala prácticas humorísticas y de distensión ante un allanamiento “no, pase la wea', yo se la paso a ud, dese vuelta" la agarro pal' webeo, a donde me gustan las mujeres yo las agarro pal' webeo po'... y quedan como locas conmigo, le digo "ya chao cabo”

O por su contrario a través de la violencia y el desacato a las autoridades,

en una porque se me picó a chora y me chispeó los dedos en la cara, le dije "oye gila', sapa chuchetumadre' si soy policía nomás po, soy paca nomás po', ¿a quién creí que le estay' chispiandole los dedos' embará' conchetumadre'?", me dijo " te voy a paquear

²⁷ Las entrevistas no logran explicitar situaciones que antecedan el allanamiento o registro corporal. Sin embargo, de enmarcarse en Art. 27 bis del Decreto 518 estas tienen completamente prohibido el desprendimiento integral de la vestimenta de los internos, la ejecución de registros intrusivos, la realización de ejercicios físicos y en general, cualquier otra actividad que menoscabe la dignidad de éstos.

con el traslado...", "favor que me hariay' porque yo con la otra ya no estoy, así que me hariay' un gran favor conchetumadre". Y era una weona de mi porte, llegaron a reducirme las más gigantes, todas las pacas', como cinco pacas' bien grandes, llegaron a reducirme. Me tenían una pura mano esposada, no podían esposarme la otra. Y me hizo la cama po', porque la traté mal po' (La bella, 2022)

Finalmente, reconoce conocer los protocolos con los que gendarmería debe actuar, figurando como ventaja ante posibles vulneraciones. Lo anterior es posible de ver en el siguiente relato:

“Ponte tú que en un allanamiento ninguna paca' te puede tocar; que si estay' guardá', te metis' algo, las pacas no te pueden meterte las manos porque es violación po'. No te pueden en un cuarto tener veinticuatro horas con el jote, engrilletada de pies y piernas, de manos y pies, eso es tortura. No pueden, yo estoy a sabiendas de todo eso.”
(La bella, 2022)

Gestión alimentaria

Para modificar positivamente las preparaciones entregadas por la institución, las mujeres declaran diversas experiencias, posibles de catalogar como de agencia. La peluquera (2022) señala “Es que sabi' qué, el tema de alimentación mío es como complicado, porque cuando ya ponte tú, no sé po, dan una ensalada de tomate y dan arroz con bistec y yo no voy a comer po', pero qué pasa, que después en la tarde me da hambre y qué es lo que agarro, un pan, pico un tomatito y le echo ají con tomatito, le echo ajito, desmenuzo la carne... sandwich.”

Un ejemplo similar es el de la madre (2022) cuando relata que, si bien su única fuente estable de alimentación es el rancho, si ella quisiera comer otra cosa se consigue con las “chiquillas”. Así, “Si quiero comerme no sé, unas papas fritas o una galleta...sé dónde tengo que llegar y ahí me regalan sus cosas pa' picar, como se dice”.

Finalmente, la lucha continúa

Para finalizar, los relatos dan cuenta de que la totalidad de las entrevistadas tienen profundos anhelos de salir de su condición de privación de libertad con el objetivo de retomar o comenzar lazos románticos y maternos. En algunos casos de forma imaginada – nunca han sido

custodios de sus hijos e hijas- y en otros con la consciencia de retomar una relación o emprender caminos legales hacia la custodia, siendo un potencial factor de desistimiento y/o reinserción social. Esto, es representativo de la eficiencia que tiene la cárcel en la reconversión de estas mujeres de “malas madres” a “buenas madres”. Como complemento, en palabras de Bello (2013)²⁸ y a propósito de su trabajo de campo en la Cárcel Distrital de Bogotá “se exige este performance como muestra de rehabilitación, y a su vez, las presas se acomodan estratégicamente a estas normas para borrar la mácula social que deja en sus cuerpos la categoría “delincuente”. (pág.5)

Por ejemplo, la niña (2022) relata que su hijo “Está con el papá. Tengo una lucha grande sí cuando me vaya. Porque no sabe quién soy, pero estamos en ese proceso igual po’.”

Esta salida hacia el mundo exterior, con propósitos específicos, abriría los horizontes hacia una nueva realidad en la que elementos corporales como “la reposición del peso”, “la rehabilitación ante las drogas”, y “la cicatrización de los autoflagelos” juegan un rol significativo. Esto se puede reflejar en algunos relatos tales como el de la Bella (2022) quien ante la pregunta sobre qué significa su cuerpo, responde: (Significa) todo (...) ahora en estos momentos me siento triste, pero tengo esas ganas de seguir arreglándome pa' ponerme más bonita... sí, en algún momento me hice daño, mucho daño, pero no me sirvió de nada porque yo tengo un hijo. Imagínate cómo me vuelvo pa' la calle con todos los brazos cortaos'. En la misma línea, y recordando un suceso en el marco del encierro, relata:

“(...) Ese día la Támara también se cortó (...) Tenía todo el brazo cortado así, y yo la quedo mirando y le digo "a ver Támara Muéstrame tu brazo", me dice "¿qué mamita? no si no tengo nada", le digo "Támara pásame el brazo", y la veo, son rasguños para mí porque yo me he cortado, pero se rasguñó todo y la Támara es grande y todos sus brazos así y yo "uh, Támara, mírate como vo tení' el brazo, cómo vay' a salir así si vay' a estar con tu hija” (La bella, 2022)

²⁸ En el contexto de la Ponencia presentada en el marco del XI Congreso Nacional de Sociología, Medellín-Colombia. Agosto 26 al 29 de 2014. Universidad de Antioquia.

A su vez, esta posible relación con sus hijos e hijas sería relevante para sobrellevar el encierro y el “aburrimiento” al que aluden. Ante la pregunta asociada a cómo experimentan sus días, la niña responde: “Pensando en mi hijo, que en cualquier momento me voy” lo que se rectifica cuando describe su actual estado de vínculo con su hijo, “Estoy con mis visitas por Zoom, haciendo vínculos con él, ya vamos pal' años ya por visita Zoom, así que ya llevamos algo en camino, es que como que de lunes a sábado ya estoy decayendo como ya estoy aburrida. Viene el domingo, lo veo y se me vuelven a llenar las pilas.”

VII. CONCLUSIONES

El presente estudio concluye que el cuerpo de la mujer privada de libertad es tratado desde un enfoque biomédico, vinculado a un abordaje positivista de lo corpóreo. En términos criminológicos tiene, entre otras implicancias, la comprensión restringida de un cuerpo inminentemente diseccionado, usuario de políticas públicas referidas a biologicismos vinculados – algunos exclusivos- a la condición del sexo-género femenino.

Por otro lado, este recorrido de pretensión académica y política refleja que la cárcel, a pesar de su irrefutable excepcionalidad en las trayectorias de vida de las personas, no es ajena a los marcos de comprensión con el que se traduce el mundo “exterior”, difuminando esos implacables muros que habitan el imaginario colectivo respecto a la cárcel. Se devela, así, cómo la corporalidad de las mujeres privadas de libertad seguirá encuadrándose en claves “femeninas”, gestando fronteras con aquellas catalogadas como “masculinas”. En esta misma línea, estas mujeres no estarían protegidas de la violencia patriarcal, aun en un sistema cerrado.

Por lo anterior, se reflexiona que el orden dominante de género, el sistema sexo-género y la violencia patriarcal puede convivir con el sistema carcelario y reproducirse en su gestión. Para que ello se mitigue no solo bastará con intentar aplicar una perspectiva de género, sino más

bien “vigilar epistémicamente” la comprensión que antecede aquella aplicación – quiénes, en dónde, cuándo, por qué-. Complementario a esto es lo señalado por Heidensohn,

“La expansión y consolidación de las perspectivas feministas en criminología pusieron en cuestión las bases, motivaciones y características atribuidas a la criminalidad femenina en términos biológicos o psicológicos o sexuales y resaltaron su heterogeneidad en detrimento de la consideración de los delitos típicamente femeninos. Pero quizás uno de los aspectos más importantes en el desarrollo de nuevas líneas de investigación haya estado dado, entonces, por el impacto en las indagaciones criminológicas de la revisión epistemológica de la noción de género, así como su vinculación y asociación con dimensiones tales como la raza, la clase, la etnicidad, la orientación sexual (2012: 126)”

En este sentido, utilizar marcos de comprensión predominantemente androcéntricos (aunque no se alojen necesariamente en cuerpos masculinos) puede limitar la comprensión de temáticas específicas en las cuales el experiencialismo y la corporeización son vitales. Como sugerirá Harding, "La diversidad epistémica es importante, ya que la inclusión de múltiples perspectivas puede mejorar la calidad del conocimiento y promover la justicia social." (2004)

Esto abre preguntas y otorga la posibilidad de seguir indagando y profundizando en el cómo se pueden transferir paradigmas desde niveles centrales de diseño hacia la implementación y ejecución, y evaluación.

Así, investigación incita al/a lector/a a imaginar una disciplina criminológica que esfume los márgenes doctrinarios, invitando a diversas disciplinas a complejizar los debates. Elemento que, además, es introducido por la epistemología feminista al desafiar y cuestionar la jerarquía del conocimiento y la supremacía del positivismo como una vía de acceso al conocimiento. Por otro lado, supone sumergirse en la posibilidad de develar modelos investigativos que integren técnicas corporales y lingüísticas como portavoz de la experiencia humana.

En esta línea, el estudio, a través de una breve revisión normativa, dio cuenta del uso de un lenguaje predominantemente biomédico y referido a un cuerpo diseccionado universal, lo que limita la comprensión de otras variables que configurarían el género. Aun así, a pesar esta

presencia, se identifican vagos extractos referidos a la menstruación, más si, y de forma muy exhaustiva, a la maternidad – lo que podría abrir investigaciones en relación con lo que se menciona o no en la gramática penal. Lo anterior es curioso en cuanto las dos condiciones biológicas estarían jerarquizadas de manera diferencial. A propósito de esto, la socióloga feminista Ruzek sostiene: el hecho de que la experiencia del dolor menstrual sea ignorada o minimizada por los médicos refleja una falta de comprensión y apreciación de la experiencia femenina" (1991, pág.478)

En la línea de lo anterior, destaca Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) como uno de los documentos revisados que más explícita la necesidad de legislar en torno a la mujer encarcelada, lo que puede apreciarse en la observación preliminar n°1.

Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos se aplican a todos ellos sin discriminación, por lo que en su aplicación se deben tener en cuenta las necesidades y la situación concretas de todas las personas privadas de libertad, incluidas las mujeres. Sin embargo, en esas reglas aprobadas hace más de 50 años no se hacía suficiente hincapié en las necesidades especiales de las mujeres. Al haber aumentado la población penal femenina en todo el mundo, ha adquirido importancia y urgencia la necesidad de aportar más claridad a las consideraciones que deben aplicarse al tratamiento de las reclusas. (Pág.5)

Finalmente, y como proyección investigativa, del mismo modo que el estudio cuestiona los marcos comprensivos por los cuales se traduce la variable género, será también importante cuestionar el cómo la academia ha producido a la mujer del tercer mundo receptora de políticas públicas transnacionales que abordan la criminalidad. “En esa dirección, autoras como Kerry Carrington (2015) vienen señalando la necesidad de una reformulación de los marcos conceptuales e interpretativos feministas en clave global, atendiendo sus implicaciones específicas en los análisis y contextos locales (Carrington, 2015; Barberet y Carrington, 2018)” (Coppa, 2019, pág.31)

Reflexibilidad metodológica: Límites y posibilidades de una investigadora feminista.

En términos de reflexiones metodológicas, la investigación plantea algunas conclusiones. En primer lugar, este estudio cree en la necesidad de enlazar esta discusión con una epistemología feminista, que esté a disposición de la sociedad y sus transformaciones, identificando sus límites y posibilidades teóricas y prácticas para el Chile actual. Así, a lo largo del proceso investigativo fue inevitable que la autora se preguntara por cuál es el objetivo de las políticas carcelarias, y si estas buscan mantener o transformar la estructura social – estructuras que además ocupan un rol importante en la producción del delito o sujeto criminal. Por ello, resultan interesantes las reflexiones de Zaffaroni (2002) a propósito de algunos grupos antidiscriminatorios y la pretensión de que el propio poder punitivo se ponga al servicio del discurso antidiscriminante,

Esta pretensión es insólita: es inconcebible que el poder jerarquizante de la sociedad, el instrumento más violento de discriminación, la herramienta que apuntala todas las discriminaciones, pueda convertirse en un instrumento de lucha contra la discriminación. Un poder que, por su estructura, no puede ejercerse más que en forma selectiva y discriminante, de ningún modo podría ejercerse antidiscriminatoriamente (pág.333)

Dicho eso, este estudio, sugiere situar -y evidenciar- a la investigadora en un lugar de enunciamiento (Haraway, 1988) que difícil puede separarse de su “objeto” de estudio al compartir la vivencia genérica, y por ello consolidar esta investigación en un espacio de múltiples contradicciones, por lo cual se consideran las palabras de Harding (1996) a propósito de la objetividad encarnada, como la inevitable ocurrencia de sucesos y la inexorable existencia de lentes analíticos, “lo que sitúa lo político en la misma base de la producción de conocimiento” (EN Cruz, Reyes & Cornejo, 2012:258).

Por otro lado, cabe reflexionar a partir del uso de la experiencia de las mujeres privadas de libertad como vehículo de reflexiones que sirvan de insumo para el diseño de políticas públicas. No obstante, lo anterior no significa que todo relato se ponga entre paréntesis,

develando su producción en un marco específico. Para esto, se sugiere revisar a Haraway (1991) a propósito de la noción de experiencia, en donde advierte,

Es fundamental ser responsable de la política de la experiencia en la institución de «estudios sobre la mujer», lo cual no resulta fácil. Tampoco es obvio cuál será la forma que tomará, ni cómo deberían ser abordadas las luchas a propósito de las articulaciones de la experiencia ni los diferentes posicionamientos para lograrlas. Tampoco se le puede permitir a la experiencia que aparezca como eternamente plural e inatacable, como si fuese algo evidente y asequible cuando miramos «dentro» de nosotras y sólo existiese el yo el de un grupo. La experiencia es un producto y un medio importantísimo del movimiento de la mujer, y debemos luchar por los términos de su articulación. Las mujeres no tienen a mano la «experiencia» ni tampoco ellas/nosotras tenemos la «naturaleza» o el «cuerpo» preformados, siempre inocentes y a la espera de las violaciones del lenguaje y de la cultura. Al igual que la naturaleza es uno de los productos de la cultura más asombrosos y no inocentes, la experiencia es uno de los aspectos del movimiento histórico de encarnación menos inocentes y evidentes. (Pág.183)

Para complejizar aquello, algunas autoras hablarán de esto refiriéndose al “empirismo feminista” (Harding, 1996)

En otro orden de ideas, es urgente que el mundo académico y el carcelaria generen lazos de fraternidad, aplicando estrategias win-win, fomentando la investigación en cárcel en la potencialidad que tiene la academia para proporcionar información valiosa, y viceversa. Vale mencionar que, este estudio debió modificar su muestra mínima original debido a la ineficiencia de los canales de comunicación entre investigadora y Gendarmería de Chile -la que pretendía hacer trabajo de campo en 3 cárceles del centro de Chile bajo los criterios de límites presupuestales, cercanía geográfica y calidad pública del recinto. En este sentido, este estudio agradece enormemente la disposición y colaboración del Complejo Penitenciario de Valparaíso, quienes acogieron amable y profesionalmente la solicitud.

Finalmente, y en relación con el punto anterior, es menester que toda producción de conocimiento sea oportunamente retornada al espacio que proporcionó dicha información y así, en la medida de lo posible, revertir la sensación del llamado “extractivismo epistémico” (Grosfoguel, 2016). Esto, a su vez, tiene que ver con un quehacer ético de la investigación, especialmente en contextos de alta vulneración y marginación, y del camino a una investigación-acción que a la vez que investiga contribuya a la sociedad.

VIII. RECOMENDACIONES Y DESAFÍOS PARA LA POLÍTICA CARCELARIA

La cárcel como construcción inminentemente patriarcal, presenta una serie de desafíos para insertarse en un mundo en constante cambio, y para figurar como un espacio que no solo castigue al sujeto por una conducta culturalmente catalogada como anómica y lo aparte de la sociedad, sino que, además, pueda reinsertarlo en conductas prosociales. A partir de lo expuesto, se pueden decantar algunas recomendaciones para la política y gestión carcelaria.

En primer lugar, es importante que todos los actores relevantes en las diferentes etapas del ciclo de la política pública estén sintonizados en la perspectiva de género o feminista y para ello se requiere del compartir fielmente la misma conceptualización del lente analítico. Es decir, implica la necesidad de reconocer las desigualdades de género que existen en el sistema de justicia penal y buscar estrategias para mitigar esas desigualdades.

En segundo lugar, es necesario que lo anterior este sostenido en protocolos que sean vinculantes a otros procesos de formación inicial y continua; como también procesos investigativos y sancionatorios de la violencia de género, e instancias de apoyo y protección a las víctimas.

En tercer lugar, es de relevancia que las mujeres privadas de libertad participen en las reflexiones y toma de decisiones respecto a medidas que a ellas las afecte, pasando de ser usuarias pasivas receptoras de políticas (presente en el paradigma tradicional criminológico) a agentes de transformación, otorgándoles empoderamiento y oportunidades de agencia a través de espacios de consulta y programas de liderazgo. Así, esta política deberá ser necesariamente participativa, exigiendo de una escucha activa de diferentes espacios como son la academia, los movimientos sociales, los diseñadores de políticas y tomadores de decisiones.

En cuarto lugar, y en relación con el punto anterior, es urgente que las políticas carcelarias dialoguen con la academia criminológica y en específico, en el caso de las cárceles de mujeres, de una criminología feminista que sea capaz de desafiar las suposiciones y estereotipos de género en la comprensión del crimen, con el horizonte de, entre otras cosas, mitigar la violencia patriarcal en la ejecución penal femenina. Esto, en la oportunidad que Harding, nos

sugiere en el siguiente párrafo: "La teoría feminista no es simplemente una forma de hacer ciencia, sino una crítica radical de las concepciones dominantes del conocimiento y su construcción, y una propuesta de nuevas formas de relación entre el conocimiento y la política" (1991, pág.11)

En quinto lugar, es importante que la decisión de aplicar una perspectiva determinada, en este caso de carácter feminista, no sea solo una respuesta reaccionaria a un problema localizado en un espacio, sino que deberá ser el resultado de una orientación a nivel central (gobierno, por ejemplo) que dialogue de forma coherente con el conjunto de políticas públicas. Para ello, se deberá reconocer que la violencia de género es una cuestión estructural y cultural que excede al sistema carcelario – e incluso al penal- y que para transformarla resultará más efectivo trabajar de manera interministerial. Asimismo, y a nivel de diseño, la política deberá ser capaz de diseñarse en base a una evaluación rigurosa y exhaustiva de la realidad social actual, identificando problemas generales y específicos abordables, y generando propuestas de abordaje que contemplen las políticas y los planes ya existentes.

Por otro lado, en términos prácticos, es necesario que las políticas carcelarias tengan en cuenta la necesidad de la igualdad por diferenciación, especialmente en aspectos médicos y sanitarios. Sobre esto, es imperante reconocer la cualidad menstruante de la mayoría de los cuerpos femeninos generando políticas que apunten a su abordaje integral – no solo en la entrega de artículos de aseo, sino también en la legitimación de diversas experiencias corporales asociadas como el dolor, cambios anímicos, entre otros.

A su vez, también es importante avanzar hacia una igualdad por equiparación que pueda reconocer las potencialidades físicas, mentales y emocionales de las mujeres y disidencias en toda actividad humana, por ejemplo, a través de la oferta de formación en oficios lucrativos, que no perpetúen una oferta estereotipada en cuestiones como manicure o cocina (Droppelmann, 2023). Sobre esto, la Regla 42 de las Reglas de Bangkok sugiere que,

Los programas para apoyar a las mujeres para que vivan de manera independiente pueden incluir programas para desarrollar habilidades administrativas, contabilidad, informática, pintura y decoración, cocina/catering, horticultura, peluquería, jardinería,

salud femenina, cuidados infantiles, confección de vestidos, bordado, administración de proyectos que generen ingresos a la comunidad y el uso de facilidades de microcrédito. Los programas ofrecidos deben incluir también otros que no son tradicionalmente considerados como apropiados para mujeres, debido al estereotipo de género.

Asimismo, es importante integrar un modelo de gestión carcelaria con enfoque interseccional, que reconozca cómo las violencias son experimentadas de forma diferenciada dependiendo de los diálogos que las identidades generan entre género, raza, clase, etc. Así, el diseño deberá ser lo suficientemente universal para implementarse en la totalidad de las cárceles del país, y al mismo tiempo con niveles de flexibilidad en su ejecución que permitan adecuar los modelos a cada contexto local.

Finalmente, en cuanto a la gestión de la seguridad, se sugiere enmarcar toda política en una postura fundada en los Derechos Humanos, es decir, una que en el contexto de la relación que el Estado gesta con las personas privadas de libertad desde la teoría de la posición especial de garante, todo acto de reclusión requiera proteger la dignidad humana. Asimismo, este marco contribuye a comprender que la seguridad y los derechos humanos no son valores separados e independientes y deben ser gestionados de manera conjunta.

A través del presente estudio se dió respuesta a la pregunta por el cómo se concibe y trata la corporalidad en la política carcelaria femenina, a través de una aproximación criminológica feminista. Para ello, se requirió posicionarse en una postura epistémica distinta a las convencionales y que pudiera dar cuenta de los límites de la criminología positivista. En esta línea, el documento dio pistas para develar que la comprensión del mundo de carácter positivista no está obsoleta y que atraviesa ampliamente el sistema carcelario y, en específico, la comprensión de la mujer delincuente. Con lo anterior, se espera que este estudio pueda colaborar al conocimiento criminológico sobre mujeres y encarcelamiento que, además, supongan la posibilidad de traducirse en medidas concretas. Futuras investigaciones pueden profundizar en la necesaria revisión de la gramática penal hoy imperante y como aquello tiene implicancias en la reproducción de violencias hacia grupos humanos específicos. Asimismo,

estudios podrán insistir en el rol socializador hacia las mujeres revisando los mecanismos que la institución penitenciaria utiliza para ello. Finalmente, este trabajo podría complejizarse al ligarse a otras experiencias de la región, vislumbrando si existen o no diferencias sustanciales entre diversos países y contextos, en el cómo se concibe y trata la corporalidad femenina en la política carcelaria femenina.

IX. ANEXOS

I. Matriz de operacionalización de variables.

Matriz de operacionalización			
Dimensión	Definición	variable/código	indicador
Corporalidad	Parte física y simbólica del ser. Referencia o no mediante discurso del cuerpo físico y simbólico (autorreferencial, a un otro o general).	Conciencia física-corporal	Dolor
			Placer
			Tensión/relajo
			Sensaciones térmicas
			Sentido olfato
			Sentido Gusto
			Sentido Tacto
			Sentido Vista
			Sentido auditivo
			Prácticas de autocuidado corporal
			Anatomía cuerpo/ físico
			Performance
Acciones corporales			
Género	Construcción cultural basada en el sexo biológico. De gramática binaria, para este caso, se reconocen 2 tipos: Mujer y Hombre. Se tipifica a través de la referencia o no mediante el discurso del género (autorreferencial, a un otro, o en términos generales).	Temas generalizados	Referencia en donde se habla de género
			Reproducción de estereotipos
			Identificaciones con modelos de género hegemónicos
			Des-identificación con modelos hegemónicos
			Reproducción de normas de género
		Tensión o transgresión de normas de género	
Reflexividad del género	Reflexiones en torno al género		
Resistencia	Resistencia como: 1.f Acción y efecto de resistir o resistirse. 2.f. Capacidad para resistir; resistir es: 1. tr. Tolerar, aguantar o sufrir. 2.tr. Combatir las pasiones, deseos. 3. intr. Dicho de un cuerpo o de una Fuerza: Oponerse a la acción o violencia de otra. 4. intr. Dicho de una persona o de un	Planificación	Cada vez que se referencia la acción de planificar en relación al cuerpo
		Improvisación	Cada vez que se referencia el hacer algo sin preparación en relación al cuerpo

	animal: pervivir. 5. intr. Dicho de una cosa: durar (continuar sirviendo) Y 6. intr. Repugnar, contrariar, rechazar, contradecir.	Afrontar	Cada vez que se referencia oponerse a una situación o persona en relación al cuerpo
		Claudicar	Cada vez que se referencie el ceder, rendirse o renunciar. Dejar de mantener algo en relación al cuerpo
		Resiliencia	Cada vez que se referencia la capacidad de superar circunstancias adversarias en relación al cuerpo
		Sororidad	Cada vez que se referencia solidaridad entre mujeres ante situaciones de origen patriarcal
norma	1.f Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas.	cuidados	Cada vez que se referencian cuidados en torno al cuerpo que estén establecidos por norma o acuerdo
			Cada vez que se identifican o no artículos de aseo e higiene
		protección	acción de resguardar
		procedimientos	Cada vez que se referencie un método para ejecutar una acción
		regulación	Cada vez que se referencie la acción de regular. Ej: protocolo
		posibilidades	Cada vez que se referencien prácticas, acciones, sentires, subjetividades, etc., en donde el cuerpo adquiere agencia

Tabla 1. Matriz de operacionalización. Elaboración propia.

II. Pauta de entrevista a mujeres privadas de libertad.

A continuación, se presenta la pauta de entrevista del estudio “Corporalidad en la política carcelaria femenina” realizada por la estudiante de postgrado del Magister en Criminología y Gestión de la Seguridad Ciudadana, Monserrat Díaz. He de recordar que, a efectos de la investigación, y como se expone en el consentimiento informado revisado previamente, su nombre será anonimizado, resguardando su identidad.

Dicho eso, agradezco su participación en el estudio que tiene como objetivo contribuir al conocimiento en materia de calidad de vida de las mujeres al interior de los recintos penitenciarios de Chile.

Tópico Corporalidad

Quiero comenzar con una pregunta muy abierta ¿Qué es para usted su cuerpo? ¿Cómo siente su cuerpo desde que se encuentra privada de libertad? ¿Cuáles son las sensaciones que siente al interior de la cárcel a través de su cuerpo? ¿Qué es lo que siente su cuerpo estando privada de libertad?

Ahora, quiero pasar a un aspecto cotidiano de la vida de las personas y de los cuerpos ¿Cómo gestiona su cuidado personal - corporal dentro de la cárcel? ¿Hay diferencias con las prácticas antes de su reclusión?

En una línea similar, y en relación con su alimentación ¿Cómo nutre su cuerpo al interior de la cárcel?

Por otro lado, ¿Qué partes de su cuerpo cree son más importantes dentro de la cárcel? De acuerdo con esto, ¿Su cuerpo ha tenido cambios desde su ingreso a la cárcel? ¿Ha cambiado/mutado/transformado su cuerpo al interior de la cárcel? ¿A qué se debe?

¿Qué acciones realiza con su cuerpo dentro de la cárcel? ¿Qué acciones se ven reducidas/limitadas durante su ingreso y estadía en la cárcel?

¿Hay situaciones en las que su cuerpo se relaciona con otros cuerpos? (ejemplo: abrazos, estrechón de manos, riñas, etc.)

Tópico Género

Pasando a otro tópico, me gustaría saber con qué género se identifica usted ¿mujer, hombre, otro? ¿Por qué? ¿qué es para usted el género? ¿Ha transitado su género/identidad de género durante su estadía en la cárcel?

De acuerdo con sus vivencias en el interior de la cárcel ¿Cree que hay tratos diferenciados entre los cuerpos de acuerdo si se es hombre, mujer u otro? ¿Por qué? ¿Podría relatar alguna situación que ilustre/ejemplifique esto?

Tópico Resistencia

Pasando a otra pregunta, ¿Usted planifica su cuidado personal al interior de la cárcel? ¿Cómo?

En la misma línea, ¿Existen situaciones colectivas en las que se planifica el cuidado del cuerpo?

¿Existen situaciones en relación con su cuerpo en las que debe improvisar el cómo cuidar su cuerpo y el de otras mujeres?

¿La cárcel le trae dificultades a su cuerpo? ¿Cómo afronta esas dificultades?

¿Hay situaciones en relación con su cuerpo en las que decide rendirse o no accionar sobre ello/ situaciones que deja pasar?

¿Cómo se sobrepone a las dificultades relacionadas a su cuerpo?

A su juicio ¿Existen prácticas de hermandad entre mujeres que se desarrollen en el contexto de la cárcel en relación con su cuerpo?

Tópico Norma

Finalmente, pasando a la última parte de la entrevista ¿Usted ha sentido que su cuerpo es controlado, regulado o manipulado dentro de la cárcel?

¿Qué cuidados recibe su cuerpo por parte de la administración de la cárcel?

¿Se le son entregados artículos de higiene y aseo en la cárcel? Si no, ¿de dónde obtiene los artículos de higiene y aseo?

¿Cuándo siente que su cuerpo está siendo protegido? ¿Cuándo siente que su cuerpo esta desprotegido?

¿En qué procedimientos - o tipos de procedimientos- se ve involucrado su cuerpo? ¿Qué procedimientos implican interacción con otros cuerpos?

En los procedimientos rutinarios ¿Qué sucede o puede suceder con su cuerpo?

¿Hay procedimientos diferenciados entre hombres y mujeres?

Finalmente, ¿usted conoce los protocolos de la cárcel en relación con su cuerpo? ¿los protocolos se le son informados? ¿qué de los protocolos le parece bien, y qué le parece mal? ¿Hay protocolos diferenciados entre hombres y mujeres? ¿Estos protocolos le han afectado?.

III. Consentimiento informado.

Investigación titulada "Corporalidad en la política carcelaria femenina: aproximación desde la Criminología Feminista"

Usted ha sido invitada/o a participar en una investigación dirigida por Monserrat Carolina Díaz Henríquez, investigadora de la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile, denominada "Corporalidad en la política carcelaria femenina: aproximación a un caso chileno".

Usted ha sido contactada/o como posible participante dado que su experiencia puede ofrecer una visión que informe aspectos esenciales para la investigación. Su participación en esta investigación es completamente voluntaria, y usted puede dar término a su participación en el momento que estime, sin tener que dar explicación o justificación alguna.

INSTITUCION PATROCINANTE

La presente entrevista se enmarca en la Actividad Formativa (equivalente a una tesis) que se desarrolla en el marco del programa del Magister de Criminología y Gestión de la Seguridad Ciudadana de la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile.

PROPÓSITO DEL ESTUDIO

Esta investigación tiene como objetivo comprender cómo se concibe y trata la corporalidad femenina en la política carcelaria, desde una perspectiva feminista.

PROCEDIMIENTOS

Si usted acepta participar en este estudio se le solicitará lo siguiente:

Participar en una entrevista semiestructurada estructurada, virtual (video llamada) o, presencial, en fecha y horario previamente convenido.

La duración de la entrevista es de aproximadamente 45 minutos.

La entrevista será registrada con una grabadora de audio y a través de la aplicación convenida para la videollamada.

La transcripción de la entrevista se realizará para los fines que persigue esta investigación y tendrá un uso exclusivamente investigativo y académico.

PAGOS / COMPENSACIONES POR PARTICIPAR

No hay pagos o retribución por participar.

CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad de su identidad será resguardada por las siguientes medidas:

No se dará a conocer su nombre y sólo el investigador responsable tendrá acceso a los datos personales proporcionados en las entrevistas. Estos datos serán borrados de las transcripciones.

No se relacionará su nombre a ninguna opinión emitida en la entrevista.

No se relacionará su nombre, o el nombre de la organización en la que participa (asamblea), con algún evento, situación o experiencia concreta relatada en la entrevista. En caso de utilizar, para fines propios de la investigación, alguna experiencia significativa relatada durante la entrevista, esta será descrita de modo suficientemente general para no hacer alusión a nadie en particular, ni a ninguna asamblea o comisión en particular.

El archivo de audio de su entrevista será conservado y resguardado exclusivamente por el investigador responsable, y no será difundido bajo ningún motivo.

PARTICIPACIÓN Y RETIRO

Su participación en la entrevista es voluntaria. Se puede retirar en cualquier momento y/o rechazar responder alguna pregunta, sin necesidad de justificar su decisión.

DATOS DE CONTACTO

Si requiere más información o comunicarse por cualquier motivo relacionado con esta investigación, puede contactar al investigador responsable de este estudio:

Datos de contacto. Monserrat Carolina Díaz Henríquez

Teléfono: +56962363681

Dirección: Facultad de Gobierno, Universidad de Chile. Sta. Lucía 240, Santiago, Región Metropolitana.

Correo Electrónico: monserrat.cdh@gmail.com

CONSENTIMIENTO INFORMADO EN ANONIMATO

Investigación "Corporalidad en la política carcelaria femenina: aproximación a un caso chileno"

Yo acepto participar en la investigación "*Corporalidad en la política carcelaria femenina: aproximación desde la Criminología Feminista*". Mediante la presente, consiento utilizar la información proporcionada en la entrevista para los fines investigativos del proyecto, manteniendo y resguardando siempre mi anonimato con cualquier opinión registrada en la misma, así como el anonimato de la organización de la que participo o he participado.

FIRMA DE PERSONA ENTREVISTADA

Firma: Fecha:

FIRMA DEL INVESTIGADOR

Firma: Fecha:

IV. Matriz de sistematización de documentos I.

Documento	Año	Presencia	Ausencia
Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)	2011	Cuerpo, mujer, cárcel	No hay mención a la categoría "cuerpo"; "Corporal/es/idad"
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.	1981	mujer	No hay mención a la categoría "cuerpo"; "Corporal/es/idad"
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	1987	Se habla de privación de libertad, pero no en términos genéricos	No hay mención a la categoría "cuerpo"; "Corporal/es/idad"; "mujer/privada de libertad"
Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. (Resolución 1/08)	2008	Mujer privada de libertad	No hay mención al cuerpo
CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"	1995	mujer y violencia, que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. / Privación de libertad como situación de vulnerabilidad	*No hay mención a la categoría "cuerpo"; "Corporal/es/idad"
65/228. Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer	2011	Mujer reclusa; necesidades y vulnerabilidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal	
Las reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los reclusos. (Las Reglas Nelson Mandela)	2015	Referencia a la mujer	*No hay mención a la categoría "cuerpo"; "Corporal/es/idad"
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Declaración política y documentos resultados de Beijing	1995	Nombra "mujer" 2.020 veces; sin embargo "Privadas de libertad o cárcel" solo 1 a partir del capítulo 30. La mujer en la prisión.	*No hay mención a la categoría "cuerpo"; "Corporal/es/idad"

Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer /Recomendación General 19 (11.º período de sesiones, 1992)	1992	Si bien la Convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas, no hay presencia de medidas a mujeres en cárcel	*No hay mención a la categoría "cuerpo"; "Corporal/es/idad"
Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia	2015	Mujer se nombra 239 veces, encarcelamiento solo 1 vez.	*No hay mención a la categoría "cuerpo"; "Corporal/es/idad"

Tabla 2. Matriz de sistematización de documentos I. Elaboración propia.

IV.1

Documento	Año	Presencia
Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)	2011	Cuerpo, mujer, cárcel
65/228. Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer	2011	Mujer reclusa; necesidades y vulnerabilidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal
Las reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los reclusos. (Las Reglas Nelson Mandela)	2015	Referencia a la mujer en situación de privación de Libertad.
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Declaración política y documentos resultados de Beijing	1995	Nombra "mujer" 2.020 veces; sin embargo "cárcel" solo 1.
Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. (Resolución 1/08)	2008	Mujer en privación de libertad

Tabla 3. Matriz de sistematización de documentos I. Elaboración propia.

V. Matriz de sistematización de documentos II.

Documento	Año	Presencia	Ausencia
DECRETO 518 APRUEBA "REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS'	1998	Mujer en privación de libertad	No hay mención a "cuerpo" o "corporalidad"
Constitución de Chile	1980		No hay mención a mujer en situación de encarcelamiento

Tabla 4. Matriz de sistematización de documentos II. Elaboración propia.

V.I

Documento	Año	Presencia
DECRETO 518 APRUEBA "REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS'	1998	Mujer en privación de libertad

Tabla 5. Matriz de sistematización de documentos II. Elaboración propia.

- Bauman, Z. (2004). *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica.
- Beauvoir, S. (1949). *El segundo sexo* [The second sex]. Edición Cátedra
- Berger, P. L. (1963). *Invitation to sociology: A humanistic perspective*. Anchor Books.
- Blazquez Graf, Norma. (2012). Epistemología feminista: temas centrales. En *Investigación feminista epistemología, metodología y representaciones sociales*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM; Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM; Facultad de Psicología, UNAM. Recuperado de: <https://ru.ceiich.unam.mx/handle/123456789/315>
- Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del 'sexo'*. Paidós.
- Butler, J. (2007) *El Género en Disputa, el feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Bordo, S. (1993). *Unbearable weight: Feminism, western culture, and the body*. University of California Press.
- Carrington, K. (2015). Globalization, law and violence: Introduction. *Current Issues in Criminal Justice*. Vol. 27(3), pág. 263-269. <https://doi.org/10.1080/10345329.2015.11961884>
- Casa de la Memoria de Coquimbo. (2018). *Buen Pastor. Cárcel de mujeres y menores La Serena 1973-1975*. Recuperado de https://www.museohistoricolaserena.gob.cl/sites/www.museohistoricolaserena.gob.cl/files/images/articles-96459_archivo_01.pdf
- Centro de estudios legales y sociales (2011). *Mujeres en Prisión: Los alcances del castigo*. XXI. Siglo Veintiuno.
- Centro de Estudios Justicia y Sociedad (2021). *Datos en Perspectiva: La condena penal y social de las mujeres privadas de libertad en Chile*. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Code, L. (1991). *What can she know? Feminist theory and the construction of knowledge*. Cornell University Press.

Coffey, P & Atkinson, A. (ed. 2003). *Encontrar el sentido a los datos cualitativos: estrategias complementarias de investigación*. Universidad de Antioquia.

Cohen, L. y Manion, L. (1990). *Métodos de investigación educativa*. Muralla.

Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor (2018). *Reseña de la presencia y paso de las Hermanas del Buen Pastor en el Centro Penitenciario Femenino*. Recuperado de [Reseña de la presencia y paso de las Hermanas del Buen Pastor en el Centro Penitenciario Femenino](#).

Cornejo, F. (2020). *Memorias Sonoras de Mujeres Ex Presas Políticas Durante la Dictadura Militar Chilena en la Cárcel del Buen Pastor de Valparaíso*. (Tesis de pregrado, Universidad de Chile). [Francisca Cornejo Tesis Final \(1\).pdf \(uchile.cl\)](#)

Crisorio, R (2021). Prácticas Corporales en Educación Corporal. En Crisorio, R., Rocha Bidegain, A.L., y Lescano, A. (Coords.) (2021). *Enseñanza y educación del cuerpo*. EDULP. (Libros de Cátedra. Sociales). Recuperado de <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.4874/pm.4874.pdf>

Csordas, T. (1994). Introduction: the body as representation and being-in-the-world. en Csordas (ed.) *Embodiment and experience. The existential ground of culture and self*. Cambridge University Press. Pág. 1-24.

Davis, A. (1981). *Mujeres, raza y clase*. Ediciones Akal.

Defensoría Penal Pública de Chile. (2015). *Protocolo de atención a mujeres indígenas extranjeras privadas de libertad*. EUROSOCIAL.

Del Olmo, R. (Coord.) (1998). *Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina*. Caracas: Editorial Nueva Sociedad, PNUD, Fundación José Félix Rivas y Comisión Andina de Juristas.

De Lauretis, T. (1986). The Technology of Gender. En De Lauretis, T. *Technologies of Gender: Essays on Theory, Film, and Fiction*. (pág. 1-30) Indiana University Press.

Descartes, R. (1641). *Meditations on first philosophy*. (J. Cottingham, Trans.). Cambridge University Press.

De León, L. (1583). *La perfecta casada*. Madrid.

Duarte, L. (2012). La resistencia en Foucault. Algunas relaciones en torno al 15-M. *Revista Filosofía UIS*. Vol. 11, n° 2, pág. 97-22. Recuperado de: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistafilosofiauis/article/view/3366>

Droppelmann, C. (2023, abril 18) “El delito de la mujer es muy castigado porque es contraintuitivo” *El Mercurio*. Recuperado de https://litoralpress.cl/sitio/Prensa_Detalles.cshhtml?LPKey=2B4V2AB3Q3BAZAED4MEP3QP5CVAUWIZH42G6XUJF7JZRWATUAZQA

Estíbaliz, M. (2014). *El encierro carcelario. Impacto en las emociones y los cuerpos de las mujeres presas*. Cuadernos de Trabajo Social. Vol. 27 (2), pág. 395-404.

Espinoza, O., Droppelmann, C., y Del Villar, P. (2020). ¿Reincidir o Resistir? Mujeres en Conflicto con la Ley en América Latina. *Criminologías Feministas. Perspectivas Latino-americanas*. Pág. 343-377.

Foucault, M. (1879) *Microfísica del poder*. Ediciones de la piqueta.

Foucault, M. (1975) *Vigilar y castigar*. Editions Gallimard.

Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research. *Journal of Peace Research*. Vol. 6(3), pág. 167-191. <https://doi.org/10.1177/002234336900600301>

Garofalo, R. (1885). *Criminología*. Società editrice libraria.

Garland, D. (2011). The problem of the body in modern state punishment. *Social Research: An International Quarterly*. Vol. 78 (3), pág. 767 - 789.

Giraldo, R. (2006) Poder y Resistencia en Michel Foucault. *Tabula Rasa*. Vol. 4, pág. 103 – 122.

Goffman, E. (2001). *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu/Editores.

Grosz, E. (1994). *Volatile Bodies: Toward a Corporeal Feminism*. Bloomington. Indiana University Press.

Grosfoguel, R. (2016). *El extractivismo epistémico y la colonialidad del saber: Apuntes sobre un nuevo giro decolonial*. Tabula Rasa. Vol. 24, pág. 47-72.

Haraway, D. (1988). Situated knowledges: The science question in feminism and the privilege of partial perspective. *Feminist studies*. Vol. 14(3), pág. 575-599.

Haraway, D. (1991). *Simians, cyborgs, and women: The reinvention of nature*. Routledge.

Harding, S. (1986). *The science question in feminism*. Cornell University Press.

Harding, S. (1991). *Whose science? Whose knowledge? Thinking from women's lives*. Cornell University Press.

HERNÁNDEZ, P., y AEDO, M. (2019). *Protocolo para la defensa penitenciaria de mujeres condenadas privadas de libertad en Chile*. Programa Eurosocial.

Hernández, C., Fernández, C., y Baptista, P. (1997) *Metodología de la investigación*. McGRAW. Recuperado de: [Metodologia-de-la-Investigaci3n Sampieri.pdf \(uv.mx\)](#)

Herrera, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de Revista Universum. *Revista General de Información y Documentación*. Vol. 28, pág. 119-142.

Institute for Criminal Policy Research. (2017). *World Female Imprisonment List*. (4th edition). University of London.

Instituto Nacional de Derechos Humanos. (2020). *Estudio de las condiciones carcelarias en Chile*. INDH.

Kirkwood, J. (1994). *Las desventuras del conocimiento científico: una crítica feminista a la ciencia y al conocimiento en general*. ISIS Internacional.

Koeting, J. R. (1984). *Foundations of naturalistic inquiry: developing a theory base for understanding individual interpretations of reality*. Association for Educational Communications and Technology.

- Kolind, T. & Bjonness, J. (2019). The right way to be a woman': Negotiating femininity in a prison based drug treatment programme. *Punishment & Society*. Vol. 2, pág. 107 - 124
- Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Laín Entralgo, P. (1964). *La relación médico-enfermo. Historia y Teoría*. Revista de occidente.
- Larrauri, E. (1994). *Mujeres, derecho penal y criminología*. Siglo XXI.
- Law, V. (2021). *Prison by any other name: The harmful consequences of popular reforms*. The New Press.
- Le Breton, D. (2002a). *Antropología del cuerpo y modernidad*. Nueva Visión
- Le Breton, D. (2002b). *Sociología del cuerpo*. Nueva Visión
- Lombroso, C. (1876). *L'uomo delinquente*. Fratelli Bocca.
- Lombroso, C. (1893). *The female offender*. Fisher Unwin.
- Manriquez, A. (2004). *Ritos Carcelarios. Cuerpos Marcados de Mujeres*. V Congreso Chileno de Antropología, s.v, pág. 1025- 1031.
- Merleau-Ponty, M. (1996). *Fenomenología de la percepción*. Península
- Miller, J. (2002). Reconciling feminism and rational choice theory: women's agency in Street crime en Piquero, A.R., & Tibbets, S.G. (Eds.). (2001). *Rational Choice and Criminal Behavior: Recent Research and Future Challenges* (1st ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203822371>
- Ministerio de Educación. (2017). *Manual de lenguaje inclusivo no sexista*. Recuperado de <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/09/Manual-Lenguaje-Inclusivo-No-Sexista.pdf>
- Moraga, C., & Anzaldúa, G. (Eds.). (2015). *This Bridge Called My Back: Writings by Radical Women of Color*. SUNY Press.

Morales, A., Hurtado, M., Figueroa, U., Ortiz., Polanco., y Muñoz, N. (2016). *Estudio sobre niveles de exclusión social en personas privadas de libertad*. Fundación Paz Ciudadana y Fundación San Carlos de Maipo.

Mundt, A., Alvarado, R., Fritsch, R., Poblete, C., Villagra, C., Kastner, S., & Priebe, S. (2013) *Prevalence Rates of Mental Disorders in Chilean Prisons*. PlosOne. Vol. 9, pág. 1-8.

Nakada, R., (2022, julio 21). *Los "sin derechos" del Complejo Penitenciario de Valparaíso*. Ius Novum. Recuperado de: <https://iusnovum.cl/2022/07/21/los-sin-derechos-del-complejo-penitenciario-de-valparaiso/#:~:text=Esta%20realidad%20tambi%C3%A9n%20se%20refleja,es%20habitado%20por%2044%20personas>

Neira, M. (2001) Castigo femenino en Chile durante la primera mitad del siglo XIX. *HISTORIA*. Vol 11, pág. 367 – 390.

Paterson, M., & Higgs, J. (2005). Using hermeneutics as a qualitative research approach in professional practice. *The Qualitative Report*. Vol. 10, pág. 339-357. Recuperado de <http://www.nova.edu/ssss/QR/QR10-2/paterson.pdf>.

Pérez, G. (1994) *Investigación cualitativa: retos e interrogantes. I. Métodos*. Muralla.

Pérez, P. (2018) Mujer, cárcel y desigualdad: el caso chileno. *Transcontinental Human Trajectories* Vol.3. <https://doi.org/10.25965/trahs.788>

Peña, P. (1998). La Casa de Recogidas de Santiago, un hospital de almas. En Vergara, S., Zamorano, P., Martinic, Z. (Eds) *Descorriendo el Velo: II y III*. (pág. 117 – 130). Jornadas de investigaciones en Historia de la Mujer. Recuperado de: [BND Visor : La Casa de Recogidas de Santiago, un hospital de almas \(bibliotecanacionaldigital.gob.cl\)](http://www.bndvisor.cl/la-casa-de-recogidas-de-santiago-un-hospital-de-almas)

Emiliano Prada. (2021). *Una breve genealogía del cuerpo: sus metáforas, modelos y figuras*. XIV Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Red de Acción Carcelaria (2021). *Privación de libertad de mujeres en Chile: algunos aspectos relevantes*. Recuperado de: [Documentos – Red Acción Carcelaria \(accioncarcelaria.org\)](http://www.accioncarcelaria.org)

Rojas, M. (2018). Cuerpo y socialización: entre la cárcel y el hospital psiquiátrico. *Avá*. Vol. 34, pág. 75-100.

Roy, W. (2016) *World Female Imprisonment List*. Recuperado de [world female prison 4th edn v4 web.pdf \(prisonstudies.org\)](http://www.prisonstudies.org/world-female-prison-4th-edn-v4-web.pdf)

Ruzek, S. B. (1991). Gender bias and the medicalization of pain. In J. C. Chrisler & D. R. McCreary (Eds.), *Handbook of gender research in psychology* (pág. 475-492). Springer Publishing Company.

Saxe, F. (2016). La noción de performatividad en el pensamiento de Judith Butler: queerness, precariedad y sus proyecciones. *Estudios Avanzados*. Vol. 24, pág. 1-14. Recuperado de La noción de performatividad en el pensamiento de Judith Butler: queerness, precariedad y sus proyecciones (redalyc.org)

Scott, J. W. (1988). Deconstructing equality-versus-difference: Or, the uses of poststructuralist theory for feminism. *Feminist Studies*. Vol. 14(1), pág. 33-50.

Sherwin, S. (1992). *No longer patient: Feminist ethics and health care*. Temple University Press.

Silva, M. (2002) Cuerpos para experimentar. Objetivación médica positivismo y eliminación étnica en Argentina (1860 – 1890). *Asclepio*. Vol. LIV-1, pág. 183 - 200.

Smart, C. (1977). *Women, Crime and Criminology*. London: Routledge & Kegan Paul Ltd.

Smart, C. (1989). *Feminism and the power of law*. Routledge.

Sykes, G. (1958) *La sociedad de los cautivos: Estudio de una cárcel de máxima seguridad*. Princeton University Press.

UNESCO. (1991). *Recomendaciones de la UNESCO para la inclusión de la perspectiva de género en la educación*. Universidad de Alcalá. Recuperado de https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/compromiso-social/igualdad/.galleries/Unidad-de-Igualdad/Recomendaciones_UNESCO.pdf

UNICEF. (2010). *Los niños, niñas y adolescentes tienen derechos*. Recuperado 26 de mayo de 2022, de <https://www.unicef.org/chile/los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-tienen-derechos>

Valles, M. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. SÍNTESIS

WOLA, Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas, Dejusticia y La Comisión Interamericana de Mujeres OEA (2015). *Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento en las Américas*. Recuperado de: <https://www.wola.org/es/mujeres-politicas-de-drogas-y-encarcelamiento-en-las-americas>

Zaffaroni, E. (1993) La mujer y el poder punitivo. En *Vigiladas y castigadas*. Comité Latinoamericano y del Caribe para la defensa de los derechos humanos de la Mujer.

Zaffaroni, E. (1988). *Criminología desde el margen*. TEMIS.

Zárate, M. (1995). MUJERES VICIOSAS, MUJERES VIRTUOSAS. La mujer delincuente y la Casa Correccional de Santiago 1860-1900 en Godoy, L., Hutchison, E., Roseblatt, K. y Zárate, S. (Eds) *Disciplina y desacato. Construcción de identidad en Chile, siglos XIX y XX*. (pág. 14 –180) CEDEM. Recuperado de [Mujeres viciosas, mujeres virtuosas : la mujer delincuente y la Casa Correccional de Santiago : 1860-1900 - Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile](#)